Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

| | | |
|---|---|---|
| IMSS | **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**<br>**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**<br>**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**<br>**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**<br>**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS** | **Contrato Número**<br>**DC21S050** |

Contrato Abierto para la prestación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2021 (Partida 42), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **INFRA, S.A. DE C.V.** (Participante A) representada por el **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, en su carácter de Representante Legal, en participación conjunta con **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.** (Participante B), representada por el **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta o individualmente de les denominará en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"** y en forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

## D E C L A R A C I O N E S

**I.- "EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal que:

**I.1.-** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.3.-** El C. Alberto Flavio Balderas Hernández, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**I.4.-** La C. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios de **"EL INSTITUTO"**, fungirá como representante común de los Administradores del Contrato y será el servidor público de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se encuentran detallados en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2021 (Partida 42), solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062422 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, integrado en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"** conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

**I.7.-** Con fecha 31 de diciembre de 2020, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de fallo, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E194-2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

**I.8.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y en su caso, la junta de aclaraciones respectiva.

**I.9.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**II.- "EL PROVEEDOR"** declara, a través de sus Representantes Legales, que:

**INFRA, S.A. DE C.V.** (Participante A)

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 192, Volumen doceavo, con la denominación social "Electrodos Commonwealth, S.A.".

**II.2.-** Mediante escritura pública número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 372, Volumen vigésimo del libro primero de Comercio, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad, para quedar establecido como "Infra, S.A. de C.V.".

**II.3.-** El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 87,710 de fecha 12 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212, en cuyo protocolo actúan también los Licenciados Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría número 223 y Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número 246, los tres por convenio de sociedad y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**II.4.-** Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la distribución y venta de estos mismos gases, la compraventa de toda clase de electrodos y soldaduras, la compraventa de maquinaria y equipo para soldadura eléctrica y autógena, la compraventa de maquinarias y equipos para soldadura eléctrica y autógena, la compraventa para toda clase de artículos para protección industrial, la compraventa de carburo de calcio, la compraventa de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos, la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la compraventa de herramientas eléctricas de mano, la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno, la compraventa de gases criogénicos.

**II.5.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **INF891031LT4**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

**II.6.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.7.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.8.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

**II.9.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.10.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Félix Guzmán número 16 tercer piso, Colonia El Parque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53398, en el Estado de México, teléfono: 55 5329 3036; correo electrónico: earteaga@infra.com.mx.

**CRYOINFRA, S.A. DE C.V.** (Participante B)

**II.11.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 9,149 de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Titular de la Notaría Pública número 91 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 86, Volumen 14 del libro de Comercio e Industria, con la denominación social "Argon, S.A.".

**II.12.-** Mediante escritura pública número 42,270 de fecha 18 de agosto de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 169, volumen tercero, libro primero de Comercio, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad, para quedar establecido como "Cryoinfra, S.A. de C.V.".

**II.13.-** El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 87,710 de fecha 12 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212, en cuyo protocolo actúan también los Licenciados Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría número 223 y Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número 246, los tres por convenio de sociedad y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**II.14.-** Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, la instalación, adquisición, operación, o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida o gaseosa, y demás gases industriales, la fabricación y distribución de cilindros de acero sin costura, para envasar gases de alta presión.

**II.15.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **CRY800801222**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [redacted]

**II.16.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.17.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.18.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

**II.19.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.20.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Félix Guzmán número 16 primer piso, Colonia El Parque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53398, en el Estado de México, teléfono: 55 5329 3036; correo electrónico: earteaga@infra.com.mx.

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

**III.- "EL PROVEEDOR"**, declara conjuntamente que:

**III.1.-** Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**.

**III.2.-** Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar el Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el ejercicio 2021 (Partida 42), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno)** y **2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **$50,374.80 (CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **$125,937.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

De acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en particular al Artículo 2o.-A, fracción I, inciso b), a los Gases Medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., por lo que para el presente servicio no es causante de dicho impuesto.

**"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

El pago se realizará en pesos mexicanos y en pagos mensuales (mes calendario), conforme a los servicios efectivamente prestados, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los siguientes documentos:

- Original del CFDI que reúna los requisitos fiscales respectivos, en el que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

  Dicho CFDI deberá ser entregado en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la (OOAD o UMAE).

- Relación de recetas emitidas por el sistema de emisión de recetas del Instituto (Oxidom) y autorizadas mediante firma autógrafa por el administrador del contrato o su auxiliar.

  En caso de que por causas ajenas a **"EL INSTITUTO"** o a **"EL PROVEEDOR"** no sea posible obtener la relación de recetas a través del sistema Oxidom, el administrador del contrato validará mediante formato libre las recetas por los días pacientes que **"EL PROVEEDOR"** haya otorgado el servicio.

  Dicha relación deberá indicar los días pacientes a pagar.

  En caso de que **"EL INSTITUTO"** realice cualquier actualización en el sistema de emisión de recetas y este cambie de denominación, la relación de recetas deberá ser emitida a través de la actualización del sistema.

- Para el caso de recetas manuales, deberán presentar la receta original.

**"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**"EL PROVEEDOR"**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El plazo de la prestación del servicio iniciará a partir del día 01 de enero de 2021 concluyendo el 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario será a través de los cilindros y concentradores establecidos en el Anexo Técnico de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de los Términos y Condiciones que se encuentran integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agrega en el **Anexo 2 (dos)**.

**"EL PROVEEDOR"** convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta, integrado en el **Anexo 4 (cuatro)**, del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural siguiente al de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.-** La prestación del servicio deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y en los numerales 4 y 5 de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** presente contrato.

**OCTAVA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO"** a través de los administradores del presente contrato o el personal que designen para tal efecto, solicitarán a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los cilindros y concentradores, de conformidad a lo dispuesto en los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación para realizar el canje de los cilindros y concentradores para entregar el correcto suministro Oxígeno Domiciliario que fueron rechazados, en condiciones de uso. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

**NOVENA.- DEVOLUCIÓN.-** También procederá la devolución del total del o los cilindros y concentradores, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros o concentradores en condiciones de uso en los Domicilios indicados por las Unidades Médicas, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado o este no haya sido sometido por **"EL PROVEEDOR"** a las pruebas de recalificación de envases de acuerdo a lo establecido en la NMX-H-156-2010-Normex solicitada en el Anexo Técnico. De conformidad a lo dispuesto en los Términos y Condiciones, incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Responsabilidad Civil descrita en la Cláusula Décima Tercera, inciso a), del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

De acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en particular el Artículo 2o.-A, fracción I, inciso b), a los gases medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., por lo que para el presente servicio no es causante del referido impuesto.

**"EL PROVEEDOR"**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

a) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR"** deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de **"EL PROVEEDOR"** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a **"EL INSTITUTO"** y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **"EL PROVEEDOR"** por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones que se indican en el numeral 18 de los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Se deberá observar lo dispuesto en el numeral 10 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

**a)** Se rescinda administrativamente el presente contrato.

**b)** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

**c)** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera, inciso b).

**d)** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso (24 horas), por el costo unitario por día paciente, y se calculará conforme a lo señalado en los numerales 9 y 9.1 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA SEXTA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el monto total de lo facturado del mes calendario que corresponda, conforme a los conceptos señalados en los numerales 9 y 9.2 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102,



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

**VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

**a)** Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

**b)** Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

**c)** La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún substituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR"** deberá guardar las más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo del presente contrato se le entregue y de aquella que genere durante la prestación del servicio, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se le otorgue por escrito por parte del personal autorizado de **"EL INSTITUTO"**, asumiendo **"EL PROVEEDOR"** cualquier responsabilidad en materia Civil, Penal o Administrativa que se derive.

**VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** La C. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios, fungirá como Representante Común de los Administradores del Contrato. Los servidores públicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se relaciona en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, serán los responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- "LAS PARTES"** que suscriben el presente contrato en su carácter de **"EL PROVEEDOR"**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

| | |
|---|---|
| **Anexo 1 (uno)** | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones" |
| **Anexo 2 (dos)** | "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo" |
| **Anexo 3 (tres)** | "Documento de designación del Representante Común de los Administradores del Contrato y Listado" |
| **Anexo 4 (cuatro)** | "Convenio de Participación Conjunta" |

**VIGÉSIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **15 de enero de 2021**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

| "EL INSTITUTO"<br>**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** | "EL PROVEEDOR"<br>**INFRA, S.A. DE C.V.** (Participante A)<br>**CRYOINFRA, S.A. DE C.V.** (Participante B) |
|---|---|
| **C. ALBERTO FLAVIO BALDERAS HERNÁNDEZ**<br>Apoderado Legal | **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**<br>Representante Legal |

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

**C. DULCE MARISOL GÓMEZ BOTELLO**
Titular de la División de Servicios Complementarios

*RRSR/CPRD/LBGP/RDA*



"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO

# ANEXO 1

## "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **17** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCION DE FINANZAS**
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 3 Suroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001785-2021

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegacion No. 3 Suroeste DF

371201 H Oncologia CMN Siglo XXI UMAE

200223 Consulta De Especialidades

Concepto: SE SOLICITA DICTAMEN PREVIO PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE OXIGENO DOMICILIARIO PARA LA UMAE

Fecha Elaboración: 11/11/2020

Total Comprometido (en pesos): $ 125,937.00
Cuenta: 42062422 OXIGENO DOMICILIARIO Unidad de Información: 371201 Centro de Costos: 200

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

| ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 125.9 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | |

DISPONIBLE (en miles de pesos)

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUISA MORENO MORALES

LUISA MORENO MORALES

| DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|
| | | |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2021.

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO

## Anexo 1.- "Anexo Técnico".

**Glosario de Términos**

**Contratación de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2021.**

| | |
|---|---|
| Cilindros tipo "E": | Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 $m^3$ de oxígeno gaseoso utilizados para traslados de pacientes. |
| Cilindros tipo "D": | Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.415 $m^3$ de oxígeno gaseoso |
| Cilindros tipo "M": | Cilindros portátiles de capacidad máxima de 3.45 $m^3$ de oxígeno gaseoso |
| Cilindros tipo "BT | Cilindros portátiles de capacidad máxima de BT-80(2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) de oxígeno gaseoso. |
| EMA: | Entidad Mexicana de Acreditación. |
| IMSS / Instituto: | Instituto Mexicano del Seguro Social. |
| l/m: | Litros por minuto. |
| Ley: | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
| mol: | Es la unidad que mide una cantidad de sustancia. |
| ppm: | Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución. |
| UMAE: | Unidades Médicas de Alta Especialidad. |
| Webservice: | Interface de Comunicación en Línea entre dos sistemas en tiempo real. |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Contratación para el suministro de Oxígeno Domiciliario, a Derechohabientes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021.**

## A) Descripción amplia y detallada del Servicio

Corresponde a la contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del IMSS en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, para el ejercicio fiscal 2021.

**Características.**

La contratación consistirá en el suministro de oxígeno medicinal en los domicilios de los derechohabientes, mediante cilindro de Oxígeno y concentrador de oxigeno de respaldo.

**Especificaciones técnicas**

**1.** El Instituto requiere del suministro de oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de tanques cilíndricos, tomado en cuenta la necesidad del paciente, con una pureza mínima requerida de **99.5%**, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el médico tratante. Así como de respaldo un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno y de los accesorios siguientes:

- Puntas nasales como primera elección.
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxigeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

Lo anterior, tanto para pacientes adultos como pediátricos sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

**2.** El proveedor deberá prestar el suministro conforme a la siguiente especificación:

| Gas Medicinal | Especificación Técnica FEUM |
|---|---|
| **Oxígeno** | Oxígeno Medicinal gaseoso. Pureza mínima requerida 99.5 %, mol/mol, ≤ 67 ppm-mol de $H_2O$, ≤ 300 ppm-mol $CO_2$, ≤ 10 ppm-mol CO, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos e Incoloro. |

**3.** Deberá proporcionarse un tanque cilíndrico, metálico con una capacidad de 6.0 a 12.0 $m^3$, que se utilice únicamente para aplicaciones medicinales, a una presión máxima de 150 a 300 $Kg/cm^2$ con un capuchón protector para la válvula superior del cilindro que deberá de ser fijo y de acero o plástico reforzado, debiendo contar con un regulador de presión que facilite el control de las dosificaciones en litros por minuto; así como un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno como

respaldo, estos deberán contar con los accesorios desechables necesarios de acuerdo a la patología, edad y talla del paciente (catéteres nasales, mascarillas sistema Venturi, mascarillas con bolsa reservorio, mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación, humidificador de burbuja fina y niples adaptadores). Así como contar con un sistema de flujo de 0-15 l/m.

Aunado a lo anterior, deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente. Para aquellos pacientes que requieran de altos flujos (4 l/m o más), será necesario el suministro a través de cánulas con sistema reservorio.

Los accesorios desechables deberán cambiarse por lo menos cada **6 meses**, o antes en caso de que se requiera, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

**4.** El proveedor, deberá entregar el o los tanque(s) cilíndrico(s) y/o concentrador de oxígeno (cuando sea determinado), y en los domicilios indicados por el OOAD o UMAE así como los dispositivos para su administración.

En el caso de la prestación del suministro de primera vez, personal calificado del proveedor debidamente identificado deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio en el manejo del equipo, dejando constancia firmada por el capacitador, así como de conformidad por el paciente, familiar o quien lo asista de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

**5.** La unidad de medida para la contratación del suministro, será por **día/paciente**.

**6.** Mantenimiento a los equipos. El Proveedor realizará un mantenimiento preventivo conforme al fabricante a los equipos concentradores de oxígeno, y en su caso, mantenimiento correctivo cuando sea necesario, efectuará la sustitución de los mismos, de acuerdo al manual de mantenimiento de cada uno, sin costo alguno para el Instituto o derechohabiente, garantizando la continuidad del servicio otorgando un equipo de remplazo a los pacientes. siendo el proveedor quien acuda a domicilio del paciente para la entrega recepción del equipo concentrador. En este sentido, el licitante deberá acompañar en su propuesta técnica, el calendario de mantenimiento preventivo para cada equipo.

**7.** El proveedor, deberá contar con vehículos propios o arrendados para la entrega de los cilindros de oxígeno, así como del respaldo de un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno en los domicilios de los derechohabientes; para tal efecto deberá presentar un escrito libre donde manifieste que cuenta con la flotilla necesaria así como la relación de vehículos para la prestación del servicio.

**8.** El proveedor, deberá contar con personal suficiente capacitado en el rubro de Manejo de Gases Medicinales; En este sentido, deberá presentar un escrito libre donde manifieste que cuenta con el personal debidamente capacitado, manifestando que con ese personal cubrirá las necesidades del Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**9.** El proveedor, deberá contar con personal suficiente capacitado en el rubro de manejo y funcionamiento de los cilindros, concentradores de oxígeno y aditamentos; En este sentido, deberá presentar un escrito libre donde manifieste que cuenta con el personal debidamente capacitado, manifestando que con ese personal cubrirá las necesidades del Instituto.

**10.** Instructivo para el uso y manejo del tanque de suministro de Oxígeno y/o concentrador de oxigeno como respaldo, y aditamentos, mismos que deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso.

**11.** Durante los primeros 10 días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, los proveedores deberán entregar a la División de Servicios Complementarios, reporte con la cantidad de días paciente y el total a facturar, dicho reporte podrá ser entregado vía correo electrónico o físico.

**12.** El proveedor adjudicado, dispondrá de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificada la adjudicación del contrato para desarrollar y poner en marcha una Aplicación (APP) de uso gratuito disponible en las plataformas de IOS y Android gratuita para los pacientes del IMSS, que entre sus funcionalidades se tengan de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- Solicitud para nuevos pacientes;
- Georeferenciación de los pacientes a los que se les presta el servicio;
- Solicitud de recarga del cilindro;
- Reporte de Quejas y/o comentarios del servicio;

**B) Normatividad vigente aplicable.**

El suministro de oxígeno medicinal a derechohabientes de las Unidades Médicas y UMAE del Instituto, se realizará en cumplimiento a la siguiente normatividad:

| NORMATIVIDAD APLICABLE |
|---|
| • Ley del Impuesto al Valor Agregado. *Artículo 2.- A* |
| • Ley Federal sobre Metrología y Normalización |
| • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización |
| • Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición. |

- Ley del Impuesto al Valor Agregado. Artículo 2.- A
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

| NORMAS OFICIALES | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| NOM-072-SSA1-2012 | *ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y DE REMEDIOS HERBOLARIOS.* |
| NOM-004-SCT/2008 | *SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y* |

| | |
|---|---|
| | *RESIDUOS PELIGROSOS.* |
| NOM-005-SCT/2008 | *INFORMACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.* |
| NOM-059-SSA1-2015 | *BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS.* |

De conformidad con lo establecido en artículo 54 de la Ley de Metrología y Normalización:

> *"Las Normas Mexicanas, constituirán referencia para determinar la calidad de los productos y servicios de que se trate, particularmente para la protección y orientación de los consumidores. Dichas normas en ningún caso podrán contener especificaciones inferiores a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas."*

Por lo que también se deberá observar el cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

| NORMAS MEXICANAS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| NMX-H-156-NORMEX-2010 | *GASES COMPRIMIDOS-RECALIFICACIÓN DE ENVASES QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS.-REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.* |
| NMX-K-361-NORMEX-2017 | *OXÍGENO MEDICINAL PARA CONSUMO HUMANO (GAS A ALTA PRESIÓN Y LÍQUIDO CRIOGÉNICO) EN ENVASES-ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO, MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA), ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN.* |
| NMX-K-389-NORMEX-2005 | *MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD ($H_2O$) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS.* |
| NMX-K-390-NORMEX-2005 | *MÉTODO DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DE HIDROCARBUROS (COMO METANO) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS* |
| NMX-H-9809-1-NORMEX-2014 | *CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS. ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA RELLENABLES CON GAS, DE UNA CAPACIDAD DESDE 0.5 LITROS HASTA 150 LITROS.* |
| NMX-K-663-NORMEX-2017 | *CÓDIGO DE COLORES PARA ENVASES QUE CONTENGAN GASES MEDICINALES COMPRIMIDOS Y LICUADOS* |
| NMX-H-9809-2-NORMEX-2016 | *CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES* |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

| NORMAS MEXICANAS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| | *COMPRIMIDOS Y LICUADOS ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA TEMPLADO Y REVENIDO RELLENABLES CON GAS CON RESISTENCIA A LA TRACCIÓN IGUAL O SUPERIOR A LOS 1 100 MPa* |

## APÉNDICE 1 Webservice

El proveedor habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del IMSS de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes).

El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días posteriores a la notificación del fallo. En caso de que el proveedor sea el mismo que presto el servicio del suministro en el ejercicio anterior, dicho Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% al día siguiente posterior a la notificación del fallo.

Las especificaciones técnicas de los Webservice son las siguientes:

MÉTODOS REQUERIDOS

1. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):

   - OBJETIVO: Notificar en línea al proveedor de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.
   - Datos que se enviaran con método POST:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN) |
|---|---|---|---|---|
| MÉTODO | ALFANUM | 30 | SI | NUEVO PACIENTE (DATO FIJO PARA ESTA PETICIÓN) |
| DELEGACIÓN | NÚM. | 2 | SI | [redacted](NUMERO DE DELEGACIÓN) |
| NSS | ALFANUM | 10 | SI | [redacted](NSS DEL PACIENTE) |
| AGREGADO-AFIL | ALFANUM | 8 | SI | [redacted] (AGREGADO DE AFILIACIÓN DEL PACIENTE) |
| AGREGADO-MÉDICO | ALFANUM | 8 | SI | [redacted] (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE) |
| UNIDAD | NÚM. | 3 | SI | [redacted] (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN DEL PACIENTE) |
| CONSULTORIO | ALFANUM | 2 | SI | [redacted](NUMERO DE CONSULTORIO) |
| TURNO | ALFANUM | 1 | SI | [redacted](TURNO DEL CONSULTORIO, VALORES: "M", "V") |
| APELLIDOS | ALFANUM | 75 | SI | [redacted] (APELLIDO PATERNO Y APELLIDO MATERNO DEL PACIENTE) |
| NOMBRE | ALFANUM | 75 | SI | [redacted](NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE) |
| FECHA-NACIMIENTO | FECHA | 10 | SI | [redacted] (FECHA DE NACIMIENTO EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| ESTADO-CIVIL | ALFANUM | 30 | NO | [redacted] (ESTADO CIVIL DEL PACIENTE) |
| OCUPACIÓN | ALFANUM | 30 | NO | [redacted]OCUPACIÓN DEL |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DELEGACIÓN, NÚMERO SEGURIDAD SOCIAL, AGREGADO PACIENTE, AGREGADO MÉDICO, NÚMERO UNIDAD, NÚMERO CONSULTORIO, TURNO, NOMBRE PACIENTE, FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, OCUPACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN) |
|---|---|---|---|---|
| | | | | PACIENTE) |
| ESTATURA | ALFANUM | 8 | SI | [redacted] (ESTATURA DEL PACIENTE, EN METROS) |
| PESO | ALFANUM | 8 | SI | [redacted] (PESO DEL PACIENTE, EN KILOS) |
| CALLE | ALFANUM | 75 | SI | [redacted] (CALLE DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| NUMERO | ALFANUM | 5 | SI | [redacted] (NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| INTERIOR | ALFANUM | 6 | NO | [redacted] (NUMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| CRUCE 1 | ALFANUM | 75 | SI | [redacted] (CALLE CRUCE 1 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| CRUCE 2 | ALFANUM | 75 | SI | [redacted] (CALLE CRUCE 2 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| COLONIA | ALFANUM | 75 | SI | [redacted] (COLONIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| CÓDIGO-POSTAL | ALFANUM | 5 | SI | [redacted] (CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| REFERENCIA-DOMICILIO | ALFANUM | 75 | NO | DOMICILIO EN ACCEDER: [redacted] (REFERENCIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| TELÉFONO | ALFANUM | 8 | NO | [redacted] (TELÉFONO DE CASA DEL PACIENTE) |
| CELULAR | ALFANUM | 20 | NO | [redacted] (TELÉFONO CELULAR DEL PACIENTE) |
| CORREO | ALFANUM | 75 | NO | [redacted] (CORREO ELECTRÓNICO DEL PACIENTE) |
| EQUIPO | ALFANUM | 75 | SI | TANQUE DE OXIGENO Y/O TANQUE DE OXIGENO |
| NÚM.-PACIENTE | ALFANUM | 25 | NO | (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR ÚNICO) |

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:

  https://direccion_prov_oxigeno/ wsoxigeno.asp

- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: IDENTIFICADOR, NÚMERO PACIENTE, NÚMERO TELÉFONO, DOMICILIO PACIENTE, ESTATURA, PESO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**
D.O.F. 09-mayo-2016

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN) |
|---|---|---|---|---|
| ORDEN | ALFANUM | 10 | SI | [redacted] (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO) |
| NÚM.-PACIENTE | ALFANUM | 25 | SI | [redacted] (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR ÚNICO) |

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN) |
|---|---|---|---|---|
| OBSERVACIONES | ALFANUM | 200 | NO | SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR EMITA RESPECTO AL SERVICIO SOLICITADO) |

- EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

| FORMATO XML |
|---|
| <?xml version="1.0" encoding="utf-8"?><br><RESPUESTA><br><RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMÁTICA</RECEPCIONISTA><br><ORDEN>1</ORDEN><br><NÚM. PACIENTE>P00001</NÚM. PACIENTE><br>< OBSERVACIONES > SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS<br></OBSERVACIONES><br></RESPUESTA> |

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

- OBJETIVO: Informar al proveedor de oxigeno los formatos electrónicos de expedición de oxigeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

DATOS QUE SE ENVIARAN CON MÉTODO POST:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN) |
|---|---|---|---|---|
| MÉTODO | ALFA NÚM. | 30 | SI | RECETAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICIÓN) |
| DELEGACIÓN | NÚM. | 2 | SI | [redacted] (NUMERO DE DELEGACIÓN) |
| TIPO-MOVIMIENTO | NÚM. | 1 | SI | 1=NUEVA RECETA<br>2=MODIFICACIÓN DE RECETA<br>3=CANCELACIÓN DE RECETA) |
| FOLIO | ALFA NÚM. | 20 | SI | [redacted] (FOLIO DE LA RECETA IMSS) |
| NSS | ALFA NÚM. | 10 | SI | [redacted] (NSS DEL PACIENTE) |
| AGREGADO-AFIL | ALFA NÚM. | 8 | SI | [redacted] (AGREGADO DE AFILIACIÓN DEL PACIENTE) |
| AGREGADO-MÉDICO | ALFA NÚM. | 8 | SI | [redacted] (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE) |
| UNIDAD | NÚM. | 3 | SI | [redacted] (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN DEL PACIENTE) |
| MEDICO-MATRÍCULA | NÚM. | 10 | SI | [redacted] (MATRICULA IMSS DEL MEDICO QUE EXPIDIO LA RECETA) |
| MÉDICO | ALFA NÚM. | 75 | SI | [redacted] (NOMBRE DEL MEDICO QUE EXPIDIO LA RECETA) |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FOLIO RECETA, NÚMERO SEGURIDAD SOCIAL, AFILIACIÓN PACIENTE, NOMBRE MÉDICO, MATRÍCULA, NÚMERO UNIDAD, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN) |
|---|---|---|---|---|
| DIAGNOSTICO | ALFA NÚM. | 7 | SI | [redacted] (CÓDIGO CIE10 DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE) |
| DIAGNOSTICO-DESCRIP | ALFA NÚM. | 150 | SI | [redacted] (DESCRIPCIÓN DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE) |
| FECHA-EXPEDICIÓN | FECHA | 10 | SI | [redacted] (FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| FECHA-INICIO | FECHA | 10 | SI | [redacted] (FECHA DE INICIO DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| FECHA-FIN | FECHA | 10 | SI | [redacted] (FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| FLUJO | NÚM. | 2 | SI | [redacted] (FLUJO DE OXÍGENO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN LITROS) |
| PERIODO | NÚM. | 2 | SI | [redacted] (PERÍODO DE TIEMPO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN HORAS) |
| FECHA-MODIFICACIÓN | FECHA | 10 | SI | (FECHA DE MODIFICACIÓN DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| NUEVA-FECHA-FIN | FECHA | 10 | SI | [redacted] (FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA RECETA PARA REFERIR LOS DÍAS EFECTIVOS DE PAGO AL PROVEEDOR. EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| MOTIVO | ALFANUM | 50 | NO | HOSPITALIZACIÓN (MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA RECETA) |
| QUITAR-ÚLTIMO-DÍA | NÚM. | 1 | SI | 0=NO QUITAR ULTIMO DÍA, 1=QUITAR ULTIMO DÍA |
| NÚM.-PACIENTE | ALFANUM | 25 | NO | (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR ÚNICO) |

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:
  - https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp
- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN) |
|---|---|---|---|---|
| ORDEN | ALFANUM | 10 | SI | [redacted] (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO) |

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CÓDIGO CIE10, DESCRIPCIÓN DIAGNÓSITCO, FECHA EXPEDICIÓN Y PERIODO RECETA, FLUJO DE OXÍGENO, PERIÓDO DE TIEMPO, MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

FORMATO XML

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
 <ORDEN>1</ORDEN>
</RESPUESTA>
```

3.- VISITAS PROVEEDOR A PACIENTE PARA ABASTECER OXIGENO (visitas):

- **OBJETIVO**: Notificar en línea al IMSS cada una de las visitas que el proveedor de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. El proveedor deberá leer y/o capturar los datos necesarios para completar el envío al cierre del periodo solicitado. el IMSS habilitara un Webservice para recibir la información de visitas y se generara como respuesta un número de orden para cada enlace recibido.

DATOS QUE SE RECIBIRÁN CON MÉTODO POST:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN) |
|---|---|---|---|---|
| MÉTODO | ALFANUM | 30 | SI | VISITAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICIÓN) |
| DELEGACIÓN | NÚM. | 2 | SI | [redacted] NUMERO DE DELEGACIÓN) |
| ORDEN | NÚM. | 10 | SI | [redacted] (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO) |
| FOLIO-RECETA | ALFANUM | 20 | NO | [redacted] (FOLIO DE LA RECETA) |
| FECHA-VISITA | FECHA | 10 | SI | [redacted] (FECHA DE VISITA AL PACIENTE EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| HORA-VISITA | HORA | 8 | SI | [redacted] (HORA DE VISITA EN FORMATO HH:MM:SS) |
| CREDENCIAL-PROMADYP | ALFANUM | 800 | NO | (INFORMACIÓN DEL CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL DE LA CREDENCIAL PROMADYP DEL PACIENTE) |
| OBSERVACIONES | ALFANUM | 250 | NO | TODO NORMAL (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR DESEE NOTIFICAR PARA REFERENCIA DEL SERVICIO) |
| FOLIO-ENCRIPTADO | ALFANUM | 20 | NO | [redacted] (INFORMACIÓN DEL CÓDIGO DE BARRAS ADICIONAL DE LA RECETA DEL PACIENTE QUE SE RELACIONA CON EL FOLIO DE LA RECETA) |
| NOMBRE-RECIBE | ALFANUM | 60 | SI | [redacted] (NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL SERVICIO EN EL DOMICILIO) |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATO DE PETICIÓN, NÚMERO DE DELEGACIÓN, IDENTIFICADOR, FOLIO RECETA, FECHA VISITA PACIENTE, HORAS DE VISITA, CÓDIGO DE BARRA, NOMBRE PACIENTE,POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:

https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp

- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN) |
|---|---|---|---|---|
| ORDEN | ALFANUM | 10 | SI | [redacted](IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO) |

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

| FORMATO XML |
|---|
| <?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?><br><RESPUESTA><br><ORDEN>1</ORDEN><br></RESPUESTA> |

El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

a) El *Webservice* deberá estar funcional 12 horas al día (08:00 a 20:00), los 7 días de la semana, los 365 días del año.
b) El proveedor dispone de 30 días naturales para tener funcionando el *Webservice* con todos los métodos probados.
c) El proveedor deberá enviar la bitácora de visitas a pacientes en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

## Anexo 2.- "Términos y Condiciones"

## Descripción amplia y detallada del Servicio

El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), y 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), distribuidas en los 32 estados de la República Mexicana, los cuales requieren allegarse del servicio de Oxigeno Domiciliario para los pacientes que así lo requieran.

La solicitud de Oxigeno Domiciliario, será bajo demanda de acuerdo a las necesidades de cada una de las Unidades Médicas y no Médicas del Instituto.

Para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, encontrará como Apéndice 1, la relación de días paciente anual por OOAD y UMAE, la cual se reitera que debe de tomarse únicamente de manera referencial y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.

**1. Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

La presente contratación corresponde al ejercicio fiscal 2021.

El plazo para la prestación del servicio iniciará a partir del día 01 de enero de 2021 concluyendo el 31 de diciembre del 2021.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de la licitación que se establezca para la presente, quedará sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2021 y se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En la formalización del contrato se deberá establecer que de acuerdo con el artículo 25, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: "Los contratos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para las partes".

**2. Mecanismo de evaluación de proposiciones** (4.24.4 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

la Convocatoria que para el efecto se publique y oferte el **precio más bajo por día paciente por partida**.
De acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en particular al Artículo 2o.-A, Fracción I, inciso b), los Gases Medicinales, no son causantes de I.V.A., por lo que para el presente servicio no es causante del referido impuesto

**3. Programa de entregas** (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Lugares y Condiciones de Entrega

En los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, para cada uno de los OOAD y UMAE; siendo el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

El servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario será a través de los cilindros establecidos en el Anexo Técnico.

Para atender el requerimiento de la entrega de cilindros de Oxígeno Medicinal, el Proveedor deberá contar con línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- Pacientes nuevos: Dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud.
- Canjes de equipo: Dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud.
- El Proveedor deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del cilindro.

Aunado a lo anterior y en caso de que los proveedores del servicio cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud de suministro de Oxígeno Domiciliario, podrán hacer uso de ellas, respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas.

**3.1. Condiciones de entrega**

Será responsabilidad del Prestador del Servicio la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los cilindros de oxígeno medicinal así como del cilindro o concentrador de oxígeno como respaldo, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda.

Una vez concluida la entrega de los cilindros, el Prestador del Servicio realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de cilindros con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Una vez recolectado el cilindro de oxígeno así como el cilindro o concentrador de oxígeno de respaldo en el domicilio del derechohabiente, el transporte se hará bajo la responsabilidad exclusiva del Prestador del Servicio, quedando liberado el Instituto de

cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

**4. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio** (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación para la contratación del servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del IMSS en cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), para el ejercicio fiscal 2021.

El Prestador del Servicio adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

El Prestador del Servicio es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

**5. Documentos que deberá presentar el Licitante como parte de su proposición.**

El prestador del servicio deberá presentar, como parte de su proposición, los documentos que a continuación se enlistan:

a) Carta en hoja membretada firmada por el Representante Legal de la empresa en la cual manifieste de manera indubitable que su representada cuenta y mantendrá vigente toda normatividad aplicable para el oxígeno domiciliario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- **NOM-004-SCT/2008**, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
- **NOM-005-SCT/2008**, "Información de emergencia para el transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos".
- **NOM-007-SCT2/2010**, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de substancias peligrosas".
- **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- **NOM-072-SSA1-2012**, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".
- **NOM-073-SSA1-2015** Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios".

b) Registro **Sanitario vigente**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para el oxígeno como medicamento alopático.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

c) **NOM-059-SSA1-2015** "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el proveedor está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal.(presentar certificado de COFEPRIS)

d) **NMX-K-361-NORMEX-2017** Oxígeno Medicinal para Consumo Humano (Gas a Alta Presión y Líquido Criogénico) en Envases-Especificaciones Y Requisitos del Producto Envasado, Métodos de Ensayo (Prueba), Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación.(presentar certificado Normex).

e) **NMX-H-156-NORMEX-2010** Gases Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.-Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba. (informe de ensayo por laboratorio autorizado por EMA)

f) **NMX-K-389-NORMEX-2005** Métodos de Ensayo (Prueba) para la determinación del Contenido de Humedad (H2o) en Gases Comprimidos, Criogénicos y Licuados. (informe de ensayo por laboratorio autorizado por EMA)

g) **NMX-K-390-NORMEX-2005** Método de Ensayo (Prueba) para la determinación de Hidrocarburos (como Metano) en Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados (informe de ensayo por laboratorio autorizado por EMA)

h) Dictamen de verificación de cumplimiento de **NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas" emitido por una unidad verificadora acreditada ante la EMA y oficio de registro de dictamen emitido por la Secretaria de Trabajo y Previsión Social.

- Que las autorizaciones, permisos y certificados presentados, se encuentren y se mantengan vigentes durante el plazo del contrato.
- En caso de que la constancia se encuentre en trámite, podrán presentar carta compromiso, donde manifiesten que los vehículos que se utilizaran en el servicio, no se encuentran sancionados y/o limitados por las autoridades federales, estatales y/o municipales correspondientes, para la prestación de los conceptos relacionados con el presente servicio, no obstante lo anterior, si resultaren adjudicados, deberán entregar al administrador de su contrato las constancias solicitadas, en un término no mayor a 30 días hábiles, en caso de incumplimiento será causal de rescisión.

i) Plan **de contingencias que** garantice la continuidad de la prestación del suministro de oxígeno medicinal en los domicilios de los derechohabientes señalados por las Unidades Médicas de cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), para la prestación del servicio.

j) Carta en hoja membretada firmada por el Representante Legal de la empresa en la cual manifieste de manera indubitable que su representada cuenta y mantendrá vigente toda normatividad aplicable para el oxígeno domiciliario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes:

- **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.
- **NMX-K-663-NORMEX-2017** Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados
- **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1 100 MPa.

k) Escrito libre donde manifieste que cuenta con la flotilla vehicular necesaria para la prestación del servicio.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

**6. Folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros para comprobar las especificaciones técnicas requeridas** (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No aplica

**7. Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se otorgará el servicio** (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

No habrá visita a las Instalaciones.

**8. Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario, en este contexto el proveedor otorgara las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

***Durante el procedimiento de contratación, entre el acto de presentación y apertura de proposiciones y el fallo, EL INSTITUTO podrá realizar visitas a las instalaciones de los licitantes participantes, con el objetivo de verificar la veracidad de la información requerida y presentada en las propuesta.***

Para los dos supuestos establecidos en los dos párrafos inmediatos anteriores el personal de Instituto, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, funcionarios del Instituto, en esta acta se asentará el resultado de dicha visita.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

La cédula levantada, expresará el resultado de dicha visita y será considerada para la evaluación técnica.

En caso de que no se pueda llevar a cabo la visita a las instalaciones del licitante por causas imputables a él, la propuesta técnica será desechada.

**9. Sanciones (Penas convencionales y deducciones)** (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá que ser rescindido.

**EL PROVEEDOR** a su vez, autoriza al **INSTITUTO** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **EL INSTITUTO** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

### 9.1. Penas Convencionales

En el caso de que el Prestador del Servicio incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Prestador del Servicio por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

El Prestador del Servicio deberá entregar los cilindros de Oxígeno así como del cilindro o concentrador de oxígeno como respaldo en los domicilios indicados por la Unidad Médica en Delegaciones y UMAE, en un máximo de 24 horas posteriores a su solicitud de servicio, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

i. Se aplicará una pena convencional del 2.5% por día de atraso (24 horas), por el costo Unitario por día paciente, cuando se detecte que el Prestador del Servicio no cumplió con los plazos de entrega de cilindros de Oxígeno Medicinal, de acuerdo al numeral 3 de los presentes términos.

### 9.2. Deducciones

El personal médico del Instituto verificará aleatoriamente en los domicilios de los derechohabientes los cilindros entregados, así como del cilindro o concentrador de oxígeno de respaldo con el objeto de que estos no presenten defectos ni alteraciones en los flujos y periodos indicados como terapia en las recetas, en caso de detectar alguna anomalía será rechazado el suministro de oxígeno medicinal y se aplicará la deductiva correspondiente.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, dicha suministro a través de cilindro, así como del cilindro o concentrador de oxígeno de respaldo, estos serán regresados al Prestador del Servicio, quien los someterá a un nuevo proceso de verificación de calidad, mismo que deberá ser entregada al derechohabiente en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

a) Cuando se detecte en la verificación establecida en el numeral 8 de los presentes términos y condiciones, que el suministro de Oxígeno Medicinal del Prestador del Servicio no se apegue a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del IMSS en cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), se aplicará una deductiva del 10% sobre el monto total de lo facturado del mes calendario que corresponda.

## 10. Garantías (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, copia simple de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"EL INSTITUTO"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"EL INSTITUTO"**.
b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso , la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.
g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.

- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

**11. Otorgamiento de anticipo** (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

**12. Administrador del contrato** (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del Contrato en OOAD deberán ser los Jefes de Prestaciones Médicas en conjunto con los Jefes Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos y en el caso de las UMAE los Directores Médicos en conjunto con los Directores Administrativos y los Jefes de Departamento que dependan directamente de la Dirección de la UMAE, o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Los OOAD y UMAE designan a su respectivos Administradores del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

**13. Propuesta económica** (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.)

Los licitantes deberán presentar una propuesta económica única; la unidad de medida será de precio unitario por Día/paciente con decimales a dos dígitos. **Anexo 9 (Propuesta Económica).**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

El contrato será adjudicado al Licitante que ofrezca el **precio unitario más bajo por Día/Paciente de suministro de Oxígeno Medicinal a Derechohabientes del IMSS.**

La propuesta económica deberá ser con dos decimales.

El contrato será adjudicado por monto con que se cuente en la suficiencia presupuestal, por lo que el monto máximo del contrato, será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

## 14. Plazo y condiciones de canje o devolución de los bienes

**15.1 Canje.** El Prestador del Servicio deberá prestar el servicio de suministro de Oxígeno Domiciliario a través de los cilindros y concentradores establecidos en el Anexo Técnico en concordancia con el presente documento, caso contrario, no se aceptara el suministro y se devolverán cilindros y concentradores en el mismo momento al prestador del servicio.

Los Prestador del Servicio tendrá un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje de cilindros y concentradores para entregar el correcto suministro Oxígeno Domiciliario que fueron rechazados, en condiciones de uso.

**15.2 Devolución.** También procederá la devolución del total del o los cilindros y concentradores, cuando durante un plazo máximo de 24 horas posteriores a partir de la notificación del canje para entregar el o los cilindros y concentradores en condiciones de uso en los Domicilios indicados por las Unidades Médicas, se detecte el mismo defecto del anteriormente rechazado o este no haya sido sometida por el Prestador del Servicio a las pruebas de recalificación de envases de acuerdo a lo establecido en la NMX-H-156-2010-Normex solicitada en el anexo técnico para la contratación del Servicio de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a Derechohabientes en los OOAD y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social.

## 15. Pago (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago".

El **PROVEEDOR**, deberá entregar los siguientes documentos:

- **Original de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

  Dicha factura deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones de la (OOAD o UMAE).

- Relación de recetas emitida por el sistema de emisión de recetas del Instituto (Oxidom) y autorizadas mediante firma autógrafa por el administrador del contrato o su auxiliar.

  En caso de que por causas ajenas al Instituto o al Proveedor no sea posible obtener la relación de recetas a través del sistema Oxidom, el administrador del contrato validará mediante formato libre las recetas por los días pacientes que el proveedor haya otorgado el servicio.

  Dicha relación deberá indicar los días pacientes a pagar.

  En caso de que el Instituto realice cualquier actualización en el sistema de emisión de recetas y este cambie de denominación, la relación de recetas deberá ser emitida a través de la actualización del sistema.

- Para el caso de recetas manuales, deberán presentar la receta original.

*Es importante aclarar que los pagos se realizarán de conformidad con lo establecido por la **Cláusula TERCERA.- "FORMA Y CONDICIONES DE PAGO"**, señaladas en el **Anexo 14 "Modelo de Contrato".***

**16. Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio** (4.24.4 inciso I de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del Suministro de Oxígeno Domiciliario a Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE para el Ejercicio Fiscal 2021.
Para efecto de la validación referida en el numeral inmediato anterior, el proveedor adjudicado deberá contar con un aplicativo web (página de internet, APP) mediante el cual, en cada entrega a paciente nuevo o recarga de cilindro deberá crear un expediente digital (por paciente), al cual deberán concederle acceso a los Administradores del Contrato y al Representante Común de los Administradores del Contrato o quienes estos le soliciten, en el que se alojarán entre otros:

- Numero de Seguridad Social del derechohabiente;
- Imágenes de la identificación de la persona o del derechohabiente que recibe el servicio;
- Fecha de solicitud del servicio;
- Fechas en que se han realizado la entrega del cilindro y respaldo (concentrador y/o cilindro) (para el caso de nuevos pacientes);
- Fechas en que se realiza la entrega de los cilindros con motivo de su recarga;
- Relación de bienes suministrados (ejemplo: 2 Cilindros de 10 m3 con sus accesorios ó 1 cilindro de 10m3 y 1 concentrador de 5lt con sus accesorios).

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**17. Representante Técnico** (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Titular de la División de Servicios Complementarios, así como al Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y realizarán la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

**18. Seguros** (5.5.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El licitante adjudicado deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

En caso de existir siniestro y este agote la responsabilidad máxima de la póliza contratada, se iniciara el proceso de terminación anticipada del contrato o en su caso el proveedor podrá otorgar nueva póliza con los mismos requisitos.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

**a.** Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del instituto.
**b.** Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
**c.** En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del licitante.
**d.** Esta póliza no será cancelable por licitante, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
**e.** La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
**f.** La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra Instituto.

g. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza operan como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
h. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
i. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

## 19. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por el Instituto.
- En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cuando se detecte el cobro de sin notas de remisión del servicio en Unidades Médicas en Delegaciones y UMAE.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

## 20. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

## 21. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo del representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por los Prestadores del Servicio, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto, se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

Asimismo, en el contrato se deberán incluir los siguientes datos:

Del Administrador del contrato y/o sus auxiliares:

- Nombre completo del contacto oficial:
- Cargo:
- Matricula:
- Domicilio:
- Correo electrónico:

Del Prestador del Servicio:

- Nombre completo del representante legal:
- Domicilio de las instalaciones donde se llevará a cabo la prestación del servicio:
- Correo electrónico.

## 22. Confidencialidad de la información

El proveedor adjudicado, deberá guardar las más estricta confidencialidad respecto de la información y documentación que con motivo de la presente contratación se le entregue y de aquella que genere durante la prestación del servicio, comprometiéndose a no utilizarla sin la autorización previa que se le otorgue por escrito por parte de personal autorizado, asumiendo la empresa cualquier responsabilidad en materia Civil, Penal o Administrativa que se derive.

## 23. Responsabilidad laboral

El proveedor adjudicado se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará al Instituto Mexicano del Seguro Social, como patrón sustituto, por lo que el Instituto no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el prestador del servicio a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato; comprometiéndose a que su Representante Legal designado se presente ante las instancias correspondientes y asuma todas las responsabilidades que en materia de seguridad social tenga con su trabajador y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

# Apéndice 1

| Consumo Promedio Oxígeno Domiciliario por OAAD/UMAE | |
|---|---|
| **OOAD/UMAE** | **Días/Paciente Anual** |
| Aguascalientes | 337,905 |
| Baja California | 279,067 |
| Baja California Sur | 31,752 |
| Campeche | 23,154 |
| Coahuila | 369,162 |
| Colima | 85,603 |
| Chiapas | 72,535 |
| Chihuahua | 583,767 |
| Durango | 215,118 |
| Guanajuato | 1,009,196 |
| Guerrero | 170,726 |
| Hidalgo | 668,291 |
| Jalisco | 2,316,417 |
| Edo. México Oriente | 2,532,996 |
| Edo. México Poniente | 2,008,584 |
| Michoacán | 438,823 |
| Morelos | 268,021 |
| Nayarit | 91,116 |
| Nuevo León | 243,358 |
| Oaxaca | 79,998 |
| Puebla | 1,056,728 |
| Quintana Roo | 56,782 |
| San Luis Potosí | 425,556 |
| Sinaloa | 163,711 |
| Sonora | 301,009 |
| Tabasco | 27,803 |
| Tamaulipas | 242,857 |
| Tlaxcala | 215,404 |
| Veracruz Norte | 237,143 |
| Veracruz Sur | 248,552 |
| Yucatán | 93,509 |
| Zacatecas | 382,818 |
| D.F. Norte | 1,830,145 |
| D.F. Sur | 3,811,595 |
| H. de Especialidades No. 2 Obregón Son. | 918 |
| H. de Especialidades No. 14 Veracruz Ver. | 9,294 |
| H. General CMN La Raza | 6,169 |
| H. de Gíneco Obstetricia No. 3 CMN La Raza | 2,036 |
| H. de Especialidades CMN La Raza | 6,670 |
| H. de Pediatría CMN Siglo XXI | 1,198 |
| H. de Oncología CMN Siglo XXI | 2,478 |
| H. de Gíneco-Obstetricia No. 4 Luis Castelazo | 530 |
| H. de Cardiología CMN Siglo XXI. | 1,156 |
| H. de Especialidades CMN Siglo XXI | 2,106 |

**Nota:**
Los datos del presente anexo son únicamente referenciales.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

# ANEXO 2

## "PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **18** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Naucalpan de Juarez, Estado de México a 29 de Diciembre de 2020

**Instituto Mexicano del Seguro Social.**
**Dirección de Administración.**
**Unidad de Adquisiciones e Infraestructura.**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.**
**Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.**
**División de Contratación de Activos y Logística.**

**Anexo 1.- "Anexo Técnico".**

**Glosario de Términos**
**Contratación de Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2021.**

| | |
|---|---|
| Cilindros tipo "E": | Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.682 $m^3$ de oxígeno gaseoso utilizados para traslados de pacientes. |
| Cilindros tipo "D": | Cilindros portátiles de capacidad máxima de 0.415 $m^3$ de oxígeno gaseoso |
| Cilindros tipo "M": | Cilindros portátiles de capacidad máxima de 3.45 $m^3$ de oxígeno gaseoso |
| Cilindros tipo "BT | Cilindros portátiles de capacidad máxima de BT-80(2$m^3$), BT-40 (1.5$m^3$) BT-20 (1$m^3$) de oxígeno gaseoso. |
| EMA: | Entidad Mexicana de Acreditación. |
| IMSS / Instituto: | Instituto Mexicano del Seguro Social. |
| l/m: | Litros por minuto. |
| Ley: | Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. |
| mol: | Es la unidad que mide una cantidad de sustancia. |
| ppm: | Partes por millón, unidad de medida que se refiere a los mg (miligramos) que hay en un kg de solución. |
| UMAE: | Unidades Médicas de Alta Especialidad. |
| Webservice: | Interface de Comunicación en Línea entre dos sistemas en tiempo real. |

**Contratación para el suministro de Oxígeno Domiciliario, a Derechohabientes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y UMAE del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2021.**

**A) Descripción amplia y detallada del Servicio**

Corresponde a la contratación del Suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del IMSS en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, para el ejercicio fiscal 2021.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Características.**

La contratación consistirá en el suministro de oxígeno medicinal en los domicilios de los derechohabientes, mediante cilindro de Oxígeno y concentrador de oxigeno de respaldo.

**Especificaciones técnicas**

**1.** El Instituto requiere del suministro de oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de tanques cilíndricos, tomado en cuenta la necesidad del paciente, con una pureza mínima requerida de **99.5%**, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el médico tratante. Así como de respaldo un cilindro de oxigeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno y de los accesorios siguientes:

- Puntas nasales como primera elección.
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxigeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

Lo anterior, tanto para pacientes adultos como pediátricos sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

**2.** **INFRA S.A. DE C.V.** prestará el suministro conforme a la siguiente especificación:

| Gas Medicinal | Especificación Técnica FEUM |
|---|---|
| **Oxígeno** | Oxígeno Medicinal gaseoso. Pureza mínima requerida 99.5 %, mol/mol, ≤ 67 ppm-mol de $H_2O$, ≤ 300 ppm-mol $CO_2$, ≤ 10 ppm-mol CO, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos e Incoloro. |

**3.** **INFRA S.A. DE C.V.** proporcionará un tanque cilíndrico, metálico con una capacidad de 6.0 a 12.0 $m^3$, que se utilice únicamente para aplicaciones medicinales, a una presión máxima de 150 a 300 $Kg/cm^2$ con un capuchón protector para la válvula superior del cilindro que deberá de ser fijo y de acero o plástico reforzado, debiendo contar con un regulador de presión que facilite el control de las dosificaciones en litros por minuto; así como un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno como respaldo, estos deberán contar con los accesorios desechables necesarios de acuerdo a la patología, edad y talla del paciente (catéteres nasales, mascarillas sistema Venturi, mascarillas con bolsa reservorio, mascarillas con reinhalación parcial y sin reinhalación, humidificador de burbuja fina y niples adaptadores). Así como contar con un sistema de flujo de 0-15 l/m.

Aunado a lo anterior, deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente. Para aquellos pacientes que requieran de altos flujos (4 l/m o más), será necesario el suministro a través de cánulas con sistema reservorio.

Los accesorios desechables deberán cambiarse por lo menos cada **6 meses**, o antes en caso de que se requiera, las veces que sea necesario, sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

**4.** **INFRA S.A. DE C.V.** entregará el o los tanque(s) cilíndrico(s) y/o concentrador de oxígeno (cuando sea determinado), y en los domicilios indicados por el OOAD o UMAE así como los dispositivos para su administración.

En el caso de la prestación del suministro de primera vez, personal calificado de **INFRA S.A. DE C.V.** debidamente identificado deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio en el manejo del equipo, dejando constancia firmada por el capacitador, así como de conformidad por el paciente, familiar o quien lo asista de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

**5.** La unidad de medida para la contratación del suministro, será por **día/paciente**.

**6.** Mantenimiento a los equipos. **INFRA S.A. DE C.V.** realizará un mantenimiento preventivo conforme al fabricante a los equipos concentradores de oxígeno, y en su caso, mantenimiento correctivo cuando sea necesario, efectuará la sustitución de los mismos, de acuerdo al manual de mantenimiento de cada uno, sin costo alguno para el Instituto o derechohabiente, garantizando la continuidad del servicio otorgando un equipo de remplazo a los pacientes. siendo **INFRA S.A. DE C.V.** quien acuda a domicilio del paciente para la entrega recepción del equipo concentrador. En este sentido, el licitante deberá acompañar en su propuesta técnica, el calendario de mantenimiento preventivo para cada equipo.

**7.** **INFRA S.A. DE C.V.**, cuenta con vehículos propios o arrendados para la entrega de los cilindros de oxígeno, así como del respaldo de un cilindro de oxígeno medicinal y/o un concentrador de oxígeno en los domicilios de los derechohabientes; para tal efecto presenta escrito libre donde manifiesta que cuenta con la flotilla necesaria así como la relación de vehículos para la prestación del servicio.

**8.** **INFRA S.A. DE C.V.**, cuenta con personal suficiente capacitado en el rubro de Manejo de Gases Medicinales; En este sentido, presenta escrito libre donde manifiesto que contamos con el personal debidamente capacitado, manifestando que con ese personal cubriremos las necesidades del Instituto.

**9.** **INFRA S.A. DE C.V.**, cuenta con personal suficiente capacitado en el rubro de manejo y funcionamiento de los cilindros, concentradores de oxígeno y aditamentos; En este sentido, presenta escrito libre donde manifiesto que contamos con el personal debidamente capacitado, manifestando que con ese personal cubriremos las necesidades del Instituto.

**10.** Instructivo para el uso y manejo del tanque de suministro de Oxígeno y/o concentrador de oxigeno como respaldo, y aditamentos, mismos que deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso.

**11.** Durante los primeros 10 días posteriores al cierre del mes inmediato anterior, **INFRA S.A. DE C.V.**, entregará a la División de Servicios Complementarios, reporte con la cantidad de días paciente y el total a facturar, dicho reporte podrá ser entregado vía correo electrónico o físico.

**12.** **INFRA S.A. DE C.V.** de ser adjudicado, dispondrá de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente en que haya sido notificada la adjudicación del contrato para desarrollar y poner en marcha una Aplicación (APP) de uso gratuito disponible en las plataformas de IOS y Android gratuita para los pacientes del IMSS, que entre sus funcionalidades se tengan de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

- Solicitud para nuevos pacientes;
- Georeferenciación de los pacientes a los que se les presta el servicio;
- Solicitud de recarga del cilindro;
- Reporte de Quejas y/o comentarios del servicio;

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**B) Normatividad vigente aplicable.**

El suministro de oxígeno medicinal a derechohabientes de las Unidades Médicas y UMAE del Instituto, se realizará en cumplimiento a la siguiente normatividad:

| NORMATIVIDAD APLICABLE |
|---|
| • Ley del Impuesto al Valor Agregado. *Artículo 2.- A* |
| • Ley Federal sobre Metrología y Normalización |
| • Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización |
| • Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición. |

- Ley del Impuesto al Valor Agregado. Artículo 2.- A
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

| NORMAS OFICIALES | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| NOM-072-SSA1-2012 | *ETIQUETADO DE MEDICAMENTOS Y DE REMEDIOS HERBOLARIOS.* |
| NOM-004-SCT/2008 | *SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.* |
| NOM-005-SCT/2008 | *INFORMACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL TRANSPORTE DE SUBSTANCIAS, MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS.* |
| NOM-059-SSA1-2015 | *BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN DE MEDICAMENTOS.* |

De conformidad con lo establecido en artículo 54 de la Ley de Metrología y Normalización:

> *"Las Normas Mexicanas, constituirán referencia para determinar la calidad de los productos y servicios de que se trate, particularmente para la protección y orientación de los consumidores. Dichas normas en ningún caso podrán contener especificaciones inferiores a las establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas."*

Por lo que también se deberá observar el cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

| NORMAS MEXICANAS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| NMX-H-156-NORMEX-2010 | *GASES COMPRIMIDOS-RECALIFICACIÓN DE ENVASES QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS.-REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.* |
| NMX-K-361-NORMEX-2017 | *OXÍGENO MEDICINAL PARA CONSUMO HUMANO (GAS A ALTA PRESIÓN Y LÍQUIDO CRIOGÉNICO) EN ENVASES-ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO, MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA), ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN.* |
| NMX-K-389-NORMEX-2005 | *MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD ($H_2O$) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS.* |
| NMX-K-390-NORMEX-2005 | *MÉTODO DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DE HIDROCARBUROS (COMO METANO) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS* |

| NORMAS MEXICANAS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| | |
| NMX-H-9809-1-NORMEX-2014 | *CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS. ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA RELLENABLES CON GAS, DE UNA CAPACIDAD DESDE 0.5 LITROS HASTA 150 LITROS.* |
| NMX-K-663-NORMEX-2017 | *CÓDIGO DE COLORES PARA ENVASES QUE CONTENGAN GASES MEDICINALES COMPRIMIDOS Y LICUADOS* |
| NMX-H-9809-2-NORMEX-2016 | *CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA TEMPLADO Y REVENIDO RELLENABLES CON GAS CON RESISTENCIA A LA TRACCIÓN IGUAL O SUPERIOR A LOS 1 100 MPa* |

**PROTESTO LO NECESARIO**

**ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**
**REPRESENTANTE INFRA S.A. DE C.V.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Naucalpan de Juarez, Estado de México a 29 de Diciembre de 2020

**Instituto Mexicano del Seguro Social.**
**Dirección de Administración.**
**Unidad de Adquisiciones e Infraestructura.**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.**
**Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.**
**División de Contratación de Activos y Logística.**

## APÉNDICE 1 Webservice

**INFRA S.A. DE C.V.** Habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del IMSS de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes).

El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días posteriores a la notificación del fallo. En caso de que **INFRA S.A. DE C.V.** sea el mismo que presto el servicio del suministro en el ejercicio anterior, dicho Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% al día siguiente posterior a la notificación del fallo.

Las especificaciones técnicas de los Webservice son las siguientes:

MÉTODOS REQUERIDOS

1. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):

- OBJETIVO: Notificar en línea a **INFRA S.A. DE C.V.** el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.
- Datos que se enviaran con método POST:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN) |
|---|---|---|---|---|
| MÉTODO | ALFANUM | 30 | SI | NUEVO PACIENTE (DATO FIJO PARA ESTA PETICIÓN) |
| DELEGACIÓN | NÚM. | 2 | SI | [redacted](NUMERO DE DELEGACIÓN) |
| NSS | ALFANUM | 10 | SI | [redacted](NSS DEL PACIENTE) |
| AGREGADO-AFIL | ALFANUM | 8 | SI | [redacted] (AGREGADO DE AFILIACIÓN DEL PACIENTE) |
| AGREGADO-MÉDICO | ALFANUM | 8 | SI | [redacted] (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE) |
| UNIDAD | NÚM. | 3 | SI | [redacted] (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN DEL PACIENTE) |
| CONSULTORIO | ALFANUM | 2 | SI | [redacted](NUMERO DE CONSULTORIO) |
| TURNO | ALFANUM | 1 | SI | [redacted] (TURNO DEL CONSULTORIO, VALORES: "M", "V") |
| APELLIDOS | ALFANUM | 75 | SI | [redacted](APELLIDO PATERNO Y APELLIDO MATERNO DEL PACIENTE) |
| NOMBRE | ALFANUM | 75 | SI | [redacted] (NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE) |
| FECHA-NACIMIENTO | FECHA | 10 | SI | [redacted](FECHA DE NACIMIENTO EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| ESTADO-CIVIL | ALFANUM | 30 | NO | [redacted](ESTADO CIVIL DEL PACIENTE) |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATO PETICIÓN, NÚMERO DELEGACIÓN, MÉDICO, NÚMERO DE UNIDAD, NÚMERO CONSULTORIO, TURNO, NOMBRE PACIENTE, FECHA NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: IDENTIFICADOR DE CONTROL, NÚMERO PACIENTE, OCUPACIÓN PACIENTE, ESTATURA, PESO, DOMICILIO, NÚMERO DE TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN) |
|---|---|---|---|---|
| OCUPACIÓN | ALFANUM | 30 | NO | [redacted] (OCUPACIÓN DEL PACIENTE) |
| ESTATURA | ALFANUM | 8 | SI | [redacted] (ESTATURA DEL PACIENTE, EN METROS) |
| PESO | ALFANUM | 8 | SI | [redacted] (PESO DEL PACIENTE, EN KILOS) |
| CALLE | ALFANUM | 75 | SI | [redacted] (CALLE DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| NUMERO | ALFANUM | 5 | SI | [redacted] (NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| INTERIOR | ALFANUM | 6 | NO | [redacted] (NUMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| CRUCE 1 | ALFANUM | 75 | SI | [redacted] (CALLE CRUCE 1 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| CRUCE 2 | ALFANUM | 75 | SI | [redacted] (CALLE CRUCE 2 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| COLONIA | ALFANUM | 75 | SI | [redacted] (COLONIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| CÓDIGO-POSTAL | ALFANUM | 5 | SI | [redacted] (CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| REFERENCIA-DOMICILIO | ALFANUM | 75 | NO | DOMICILIO EN ACCEDER: [redacted] (REFERENCIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE) |
| TELÉFONO | ALFANUM | 8 | NO | [redacted] (TELÉFONO DE CASA DEL PACIENTE) |
| CELULAR | ALFANUM | 20 | NO | [redacted] (TELÉFONO CELULAR DEL PACIENTE) |
| CORREO | ALFANUM | 75 | NO | [redacted] (CORREO ELECTRÓNICO DEL PACIENTE) |
| EQUIPO | ALFANUM | 75 | SI | TANQUE DE OXIGENO Y/O TANQUE DE OXIGENO |
| NÚM.-PACIENTE | ALFANUM | 25 | NO | (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR ÚNICO) |

- DEMO DE URL HABILITADA POR **INFRA S.A. DE C.V.** :

https://direccion_prov_oxigeno/ wsoxigeno.asp

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN) |
|---|---|---|---|---|
| ORDEN | ALFANUM | 10 | SI | [redacted] (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO) |
| NÚM.-PACIENTE | ALFANUM | 25 | SI | [redacted] (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR ÚNICO) |
| OBSERVACIONES | ALFANUM | 200 | NO | SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR EMITA RESPECTO AL SERVICIO SOLICITADO) |

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATO PETICIÓN, NÚMERO DELEGACIÓN, MÉDICO, NÚMERO DE UNIDAD, NÚMERO CONSULTORIO, TURNO, NOMBRE PACIENTE, FECHA NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

➢ EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML

```
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
 <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMÁTICA</RECEPCIONISTA>
 <ORDEN>1</ORDEN>
 <NÚM. PACIENTE>P00001</NÚM. PACIENTE>
 < OBSERVACIONES > SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS </OBSERVACIONES>
</RESPUESTA>
```

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

➢ OBJETIVO: Informar a **INFRA S.A. DE C.V.** los formatos electrónicos de expedición de oxigeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

DATOS QUE SE ENVIARAN CON MÉTODO POST:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN) |
|---|---|---|---|---|
| MÉTODO | ALFA NÚM. | 30 | SI | RECETAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICIÓN) |
| DELEGACIÓN | NÚM. | 2 | SI | 14 (NUMERO DE DELEGACIÓN) |
| TIPO-MOVIMIENTO | NÚM. | 1 | SI | 1=NUEVA RECETA<br>2=MODIFICACIÓN DE RECETA<br>3=CANCELACIÓN DE RECETA) |
| FOLIO | ALFA NÚM. | 20 | SI | [redacted](FOLIO DE LA RECETA IMSS) |
| NSS | ALFA NÚM. | 10 | SI | [redacted] (NSS DEL PACIENTE) |
| AGREGADO-AFIL | ALFA NÚM. | 8 | SI | [redacted](AGREGADO DE AFILIACIÓN DEL PACIENTE) |
| AGREGADO-MÉDICO | ALFA NÚM. | 8 | SI | [redacted] (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE) |
| UNIDAD | NÚM. | 3 | SI | [redacted](NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN DEL PACIENTE) |
| MEDICO-MATRÍCULA | NÚM. | 10 | SI | [redacted] (MATRICULA IMSS DEL MEDICO QUE EXPIDIO LA RECETA) |
| MÉDICO | ALFA NÚM. | 75 | SI | [redacted] (NOMBRE DEL MEDICO QUE EXPIDIO LA RECETA) |
| DIAGNOSTICO | ALFA NÚM. | 7 | SI | [redacted]CÓDIGO CIE10 DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE) |
| DIAGNOSTICO-DESCRIP | ALFA NÚM. | 150 | SI | [redacted] (DESCRIPCIÓN DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE) |
| FECHA-EXPEDICIÓN | FECHA | 10 | SI | [redacted] (FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| FECHA-INICIO | FECHA | 10 | SI | [redacted]FECHA DE INICIO DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| FECHA-FIN | FECHA | 10 | SI | [redacted](FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA) |

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN) |
|---|---|---|---|---|
| FLUJO | NÚM. | 2 | SI | [redacted] (FLUJO DE OXÍGENO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN LITROS) |
| PERIODO | NÚM. | 2 | SI | [redacted] (PERÍODO DE TIEMPO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN HORAS) |
| FECHA-MODIFICACIÓN | FECHA | 10 | SI | (FECHA DE MODIFICACIÓN DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| NUEVA-FECHA-FIN | FECHA | 10 | SI | [redacted] (FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA RECETA PARA REFERIR LOS DÍAS EFECTIVOS DE PAGO AL PROVEEDOR. EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| MOTIVO | ALFANUM | 50 | NO | HOSPITALIZACIÓN (MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN DE LA RECETA) |
| QUITAR-ÚLTIMO-DÍA | NÚM. | 1 | SI | 0=NO QUITAR ULTIMO DÍA, 1=QUITAR ULTIMO DÍA |
| NÚM.-PACIENTE | ALFANUM | 25 | NO | (NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR ÚNICO) |

- DEMO DE URL HABILITADA POR **INFRA S.A. DE C.V.** :

- https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp
- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN) |
|---|---|---|---|---|
| ORDEN | ALFANUM | 10 | SI | [redacted] (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO) |

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DELEGACIÓN, IDENTIFICADOR ÚNICO, FLUJO DE OXÍGENO, PERIÓDO DE TIEMPO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

| FORMATO XML |
|---|
| <?xml version="1.0" encoding="utf-8"?><br><RESPUESTA><br><ORDEN>1</ORDEN><br></RESPUESTA> |

3.- VISITAS **INFRA S.A. DE C.V.** R A PACIENTE PARA ABASTECER OXIGENO (visitas):

- **OBJETIVO**: Notificar en línea al IMSS cada una de las visitas que **INFRA S.A. DE C.V.** realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. **INFRA S.A. DE C.V.** deberá leer y/o capturar los datos necesarios para completar el envío al cierre del periodo solicitado. el IMSS habilitara un Webservice para recibir la información de visitas y se generara como respuesta un número de orden para cada enlace recibido.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DATOS QUE SE RECIBIRÁN CON MÉTODO POST:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN) |
|---|---|---|---|---|
| MÉTODO | ALFANUM | 30 | SI | VISITAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICIÓN) |
| DELEGACIÓN | NÚM. | 2 | SI | [redacted] NUMERO DE DELEGACIÓN) |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| ORDEN | NÚM. | 10 | SI | [redacted] IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO) |
| FOLIO-RECETA | ALFANUM | 20 | NO | [redacted] (FOLIO DE LA RECETA) |
| FECHA-VISITA | FECHA | 10 | SI | [redacted] (FECHA DE VISITA AL PACIENTE EN FORMATO DD/MM/AAAA) |
| HORA-VISITA | HORA | 8 | SI | [redacted] HORA DE VISITA EN FORMATO HH:MM:SS) |
| CREDENCIAL-PROMADYP | ALFANUM | 800 | NO | (INFORMACIÓN DEL CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL DE LA CREDENCIAL PROMADYP DEL PACIENTE) |
| OBSERVACIONES | ALFANUM | 250 | NO | TODO NORMAL (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR DESEE NOTIFICAR PARA REFERENCIA DEL SERVICIO) |
| FOLIO-ENCRIPTADO | ALFANUM | 20 | NO | [redacted] (INFORMACIÓN DEL CÓDIGO DE BARRAS ADICIONAL DE LA RECETA DEL PACIENTE QUE SE RELACIONA CON EL FOLIO DE LA RECETA) |
| NOMBRE-RECIBE | ALFANUM | 60 | SI | [redacted] (NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL SERVICIO EN EL DOMICILIO) |

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:

https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp

- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

| NOMBRE CAMPO | TIPO DATO | LONGITUD | OBLIGATORIO | EJEMPLO (EXPLICACIÓN) |
|---|---|---|---|---|
| ORDEN | ALFANUM | 10 | SI | [redacted] (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO) |

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

| FORMATO XML |
|---|
| <?xml versión="1.0" encoding="utf-8"?><br><RESPUESTA><br><ORDEN>1</ORDEN><br></RESPUESTA> |

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: FOLIO DE RECETA, FECHA DE VIGENCIA, IDENTIFICADOR PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO, CÓDIGO DE BARRAS, NOMBRE DEL PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

**INFRA S.A. DE C.V.** deberá cumplir con lo siguiente:

a) El *Webservice* deberá estar funcional 12 horas al día (08:00 a 20:00), los 7 días de la semana, los 365 días del año.

b) **INFRA S.A. DE C.V.** dispone de 30 días naturales para tener funcionando el *Webservice* con todos los métodos probados.

c) **INFRA S.A. DE C.V.** deberá enviar la bitácora de visitas a pacientes en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado.

**Protesto lo necesario**

**ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**
**REPRESENTANTE INFRA S.A. DE C.V.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

INFRAMEDICA®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número: LA-050GYR019-E194-2020**

**Naucalpan de Juarez, Estado de México a 29 de Diciembre de 2020**
**ANEXO TECNICO PUNTO 6**

**Instituto Mexicano del Seguro Social.**
**Dirección de Administración.**
**Unidad de Adquisiciones e Infraestructura.**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.**
**Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.**
**División de Contratación de Activos y Logística.**

**ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** , manifiesto bajo protesta de decir verdad en mi carácter de representante legal de la empresa **INFRA S.A. DE C.V.**, que mi representada en caso de resultar adjudicada, cuenta con un programa de mantenimiento preventivo a cilindros, concentradores para oxígeno y sus accesorios, considerando las condiciones del cilindro: pruebas hidrostáticas, pruebas de vacío al 100%, revisión periódica de reguladores, válvulas, canula nasal y vasos humidificadores y su cambio cuando corresponda, concentradores de oxígeno, apegándose a la normatividad en la materia y conforme al fabricante.

| EQUIPO | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CILINDROS** | | | | | | | | | | | | |
| Pintura | X | | | | | | X | | | | | |
| Revisión Válvula | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Cambio Capuchón | | | | | | | X | | | | | |
| Prueba Hidrostática | CADA 10 AÑOS | | | | | | | | | | | |
| Elaboración de vacio en cilindros al 100% | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| **REGULADOR** | | | | | | | | | | | | |
| Tuerca y Niple | X | | | | | | | | | | | |
| Tornillo de Ajuste | X | | | | | | X | | | | | |
| Asientos | X | | | | | | X | | | | | |
| Manómetros | X | | | | | | | | | | | |
| **CONCENTRADOR** | | | | | | | | | | | | |
| Filtro Exterior | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| Prefiltro | X | | X | | X | | X | | X | | X | |
| Filtro Bacteriano | X | | | X | | | X | | | X | | |
| Limpieza Exterior e Interior | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| **CANULA ó CATÉTER NASAL** | | | | | | | | | | | | |
| Cambio de Cánula | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | CADA 45 DÍAS SE REALIZA EL CAMBIO DE CÁNULA | | | | | | | | | | | |
| **VASO HUMIDIFICADOR** | | | | | | | | | | | | |
| Cambio de Vaso Humidificador | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X | X |
| | CADA 45 DÍAS SE REALIZA EL CAMBIO DE VASO HUMIDIFICADOR | | | | | | | | | | | |

**PROTESTO LO NECESARIO**

**ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**
**REPRESENTANTE INFRA S.A. DE C.V.**

INFRAMEDICA®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número: LA-050GYR019-E194-2020**

**Naucalpan de Juarez, Estado de México a 29 de Diciembre de 2020**
**Anexo 1.- "Anexo técnico" Punto 7)**

**Instituto Mexicano del Seguro Social.**
**Dirección de Administración.**
**Unidad de Adquisiciones e Infraestructura.**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.**
**Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.**
**División de Contratación de Activos y Logística.**

**ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** en mi carácter de representante legal de **INFRA S.A. DE C.V.** Manifiesto que mi representada cuenta con la flotilla necesaria de vehículos para la entrega de los servicios de los derechohabientes de los tanques de oxígeno medicinal y/o concentradores los domicilios de los pacientes , anexo la relación de vehículos que proponemos para la prestación del servicio

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**RELACION DE FLOTILLA**

| NumEco. | Marca | Tipo | Mod | Serie | SubTipo | CenCosDesc |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3308 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R755CM000124 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3972 | Volkswagen | Van crafter | 2019 | WV1FHMSY4K9035402 | Camioneta-Van | OXIDOM BARRIENTOS |
| 885 | Ford | Transit | 2011 | WF0RS4H5XBJA85323 | Camioneta-Van | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1128 | Isuzu | Elf500 | 2013 | JAAN1R757D7902139 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| C2068 | Isuzu | Elf200 | 2021 | JAANLR853M7300685 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3019 | Hino | Hino414 | 2010 | JHFAM04H9AK001765 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3024 | Hino | Hino514 | 2011 | JHFAM04H6AK001772 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3423 | Volkswagen | Van crafter | 2015 | WV1JH22E1F6017001 | Camioneta-Van | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3328 | Isuzu | Elf600 | 2011 | 3MGN1R753CM000140 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3191 | Isuzu | Elf600 | 2011 | 3MGN1R75XBM000098 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 873 | Isuzu | Elf500 | 2011 | JAAN1R757A7901908 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| C2002 | Isuzu | Elf200 | 2020 | JAANLR857L7305936 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1135 | Hino | Hino514 | 2013 | JHHACN4H1CK001382 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1120 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0H2DK003867 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1136 | Hino | Hino514 | 2013 | JHHACN4H0CK001373 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1119 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0H6DK003855 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1117 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0H6DK003841 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1129 | Ford | Transit | 2013 | WF0RS4HP5DJA51374 | Camioneta-Van | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1118 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0H8DK003842 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1122 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0H8DK003873 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1121 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0H4DK003871 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1137 | Hino | Hino514 | 2013 | JHHACN4H9CK001372 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 881 | Isuzu | Elf500 | 2011 | JAAN1R755A7901910 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 897 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R756C7900848 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 896 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R754C7900850 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 895 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R758C7901189 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3712 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H8GK001440 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3715 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H5GK001444 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3716 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H9GK001446 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3805 | Hino | Hino514 | 2018 | JHHACN4H8JK003434 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3706 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H5GK001430 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3707 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H7GK001431 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3067 | Hino | Hino616 | 2013 | JHHACP3H6DK001618 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3070 | Hino | Hino716 | 2012 | JHHUCP1H9CK002678 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3085 | Hino | Hino616 | 2012 | JHHACP3H8CK001232 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3968 | Isuzu | Elf500 | 0 | JAAN1R759K7901278 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3608 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H6GK001355 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3947 | Hino | Hino816 | 2019 | JHHTEP0H2KK002186 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3607 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H4GK001354 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3845 | Internatio | City5 | 2018 | 3JA1SCB26JK001315 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | nal | | | | | |
| 3940 | Isuzu | Elf500 | 2019 | JAAN1R751K7901274 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3728 | Volkswagen | Van crafter | 2017 | WV1KH22E6H6002839 | Camioneta-Van | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3832 | Isuzu | Elf500 | 2018 | JAAN1R752J7901475 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3833 | Isuzu | Elf500 | 2018 | JANN1R758J7901478 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3834 | Isuzu | Elf500 | 2018 | JAAN1R754J7901543 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3814 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H7JK001940 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 3815 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H9JK001941 | Camioneta-Carga | OXIDOM BARRIENTOS |
| 1130 | Ford | Transit | 2013 | WF0RS4HP3DJA53334 | Camioneta-Van | OXIDOM DIST. |
| 3003 | Ford | Transit | 2013 | WF0RS4HP7DJA51747 | Camioneta-Van | OXIDOM DIST VENADOS |
| 863 | Hino | Hino816 | 2011 | JHFTU00U5BK001570 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3163 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R758CM000117 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3122 | Ford | Transit | 2013 | WF0RS4HP1DJA50867 | Camioneta-Van | OXIDOM DIST VENADOS |
| 858 | Hino | Hino816 | 2011 | JHFTU00H6BK001531 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3242 | Isuzu | Elf500 | 2011 | JAAN1R758B7901952 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3146 | Hino | Hino816 | 2011 | JHFTU00H7BK001585 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 859 | Hino | Hino816 | 2011 | JHFTU00H8BK001529 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3424 | Volkswagen | Van crafter | 2015 | WV1JH22E9F6017375 | Camioneta-Van | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3086 | Hino | Hino616 | 2012 | JHHACP3H1CK001234 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3420 | Hino | Hino816 | 2015 | JHHTEP0H4FK001143 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3711 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H1GK001439 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3451 | Hino | Hino514 | 2014 | JHHACN4H8EK002046 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 906 | Hino | Hino514 | 2012 | JHHACN4H1CK001186 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 903 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R759C7901444 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3818 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H8JK001946 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 900 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R753C7901195 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 901 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R755C7901442 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 904 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R757C7901507 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3943 | Hino | Hino816 | 2019 | JHHTEP0HXKK002212 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 905 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R756C7900834 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 899 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R758C7901192 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3950 | Isuzu | Elf500 | 2019 | JAAN1R754K7901284 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3952 | Isuzu | Elf500 | 2019 | JAAN1R753K7901275 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3953 | Isuzu | Elf500 | 2019 | JAAN1R757K7901361 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3946 | Hino | Hino816 | 2019 | JHHTEP0H8KK002189 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3948 | Isuzu | Elf500 | 2019 | JAAN1R751K7901355 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3949 | Isuzu | Elf500 | 2019 | JAAN1R751K7901369 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3942 | Hino | Hino816 | 2019 | JHHTEP0H3KK002214 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3970 | Isuzu | Elf500 | 2019 | JAAN1R759K7901281 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3944 | Hino | Hino816 | 2019 | JHHTEP0H6KK002210 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3819 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H6JK001945 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3835 | Isuzu | Elf500 | 2018 | JAAN1R756J7901480 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3836 | Isuzu | Elf500 | 2018 | JAAN1R754J7901476 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3954 | Isuzu | Elf500 | 2019 | JAAN1R759K7901071 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3945 | Hino | Hino816 | 2019 | JHHTEP0H8KK002192 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3817 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H0JK001942 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 1124 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0H0DK003897 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3816 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H4JK001944 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |

INFRAMEDICA®



| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3955 | Hino | Hino816 | 2019 | JHHTEP0H5KK002182 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 1127 | Isuzu | Elf500 | 2013 | JAAN1R753D7902140 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 1134 | Isuzu | Elf200 | 2013 | JAANLR855D7200863 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3606 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H2GK001353 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 1125 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0H4DK003899 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 1131 | Ford | Transit | 2013 | WF0RS4HP3DJA51597 | Camioneta-Van | OXIDOM DIST VENADOS |
| 1126 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0HXDK003910 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 1133 | Hino | Hino514 | 2013 | JHHACN4HXCK001378 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 1132 | Hino | Hino514 | 2013 | JHHACN4H1CK001379 | Camioneta-Carga | OXIDOM DIST VENADOS |
| 3133 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R756CM000116 | Camioneta-Carga | Dist Celaya Planta |
| 3132 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R756CM000133 | Camioneta-Carga | Dist Celaya Planta |
| 3130 | Hino | Hino514 | 2012 | JHHACN4HXCK001185 | Camioneta-Carga | Dist Celaya Planta |
| C2041 | Isuzu | Elf600 | 2021 | 3MGN1R756MM000005 | Camioneta-Carga | Dist Irapuato Planta |
| 3142 | Hino | Hino816 | 2012 | JHHTCP0H5CK001069 | Camioneta-Carga | Dist Irapuato Planta |
| 3141 | Hino | Hino816 | 2012 | JHHTCP0H3CK001068 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Irap Pta |
| C2040 | Isuzu | Elf600 | 2021 | 3MGN1R754MM000004 | Camioneta-Carga | Dist Leon Planta |
| 3145 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0H2DK003738 | Camioneta-Carga | Dist Leon Planta |
| 3147 | Hino | Hino616 | 2013 | JHHACP3H5DK001626 | Camioneta-Carga | Dist Leon Planta |
| 3167 | Hino | Hino514 | 2012 | JHHACN4H2CK001424 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist. Tula |
| 3168 | Hino | Hino514 | 2012 | JHHACN4H3CK001187 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist. Tula |
| 3709 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H8GK001437 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Queretaro |
| 3162 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R757CM000142 | Camioneta-Carga | Dist Sn Juan Del Rio |
| C2058 | Isuzu | Elf600 | 2021 | 3MGN1R751MM000042 | Camioneta-Carga | Dist Sn Juan Del Rio |
| 3161 | Isuzu | Elf500 | 2013 | JAAN1R753D7902123 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist SJ Del Rio |
| 3002 | Hino | Hino816 | 2012 | JHHTCP0H6CK001050 | Camioneta-Carga | Dist. Toluca |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3700 | Hino | Hino514 | 2016 | JHHACN4H9GK002933 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3034 | Isuzu | Elf600 | 2011 | 3MGN1R752BM000080 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3710 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0HXGK001438 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3807 | Hino | Hino514 | 2018 | JHHACN4H8JK003482 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3858 | Volkswagen | Van crafter | 2019 | WV1FHMSY3K9001063 | Camioneta-Van | Oxidom Dist Toluca |
| 3006 | Hino | Hino514 | 2013 | JHHACN4H4CK001425 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3821 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H8JK001929 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3822 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H2JK001926 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3005 | Hino | Hino514 | 2013 | JHHACP3H3DK001625 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3808 | Hino | Hino514 | 2018 | JHHACN4H6JK003481 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3611 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H9GK001365 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3004 | Hino | Hino616 | 2013 | JHHACP3H1DK001624 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| 3404 | Hino | Hino514 | 2014 | JHHACN4H4EK002061 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Toluca |
| C2073 | Isuzu | Elf500 | 2021 | JAANPR75XM7K00153 | Camioneta-Carga | Sahos Toluca |
| 3615 | Hino | Hino514 | 2016 | JHHACN4H2GK002787 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Texcoco |
| 3059 | Isuzu | Elf600 | 2014 | 3MGN1R758EM000041 | Camioneta-Carga | Dist. Manzanillo |
| 3826 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H4JK001930 | Camioneta-Carga | Dist. Guadalajara |
| 3425 | Hino | Hino514 | 2014 | JHHACN4H8EK002063 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Guadalaj |
| 3427 | Hino | Hino514 | 2014 | JHHACN4H5EK002067 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Guadalaj |
| 3426 | Hino | Hino514 | 2014 | JHHACN4HXEK002064 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Guadalaj |
| 3903 | Isuzu | Elf600 | 2019 | 3MGN1R751KM000166 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Acapulco |
| 3176 | Isuzu | Elf200 | 2013 | JAANLR859D7200865 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Acapulco |
| 3030 | Hino | Hino514 | 2013 | JHHACN4HXCK001381 | Camioneta-Carga | Dist. Pachuca |
| 3036 | Isuzu | Elf600 | 2011 | 3MGN1R755BM000090 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Pachuca |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3802 | Hino | Hino514 | 2018 | JHHACN4HXJK003435 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Pachuca |
| 3985 | Isuzu | Elf200 | 2019 | JAANLR850K7200170 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Pachuca |
| 3029 | Hino | Hino616 | 2013 | JHHACP3HXDK001623 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Pachuca |
| 3603 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H0GK001349 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Pachuca |
| 3026 | Hino | Hino816 | 2011 | JHFTU00H9BK001541 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Tuzayuca |
| 3093 | Hino | Hino616 | 2014 | JHHACP3H0EK001955 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Tuzayuca |
| 3823 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H8JK001932 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Tuzayuca |
| 3857 | Isuzu | Elf200 | 2018 | JAANLR85XJ7200045 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Tuzayuca |
| 3184 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R757CM000108 | Camioneta-Carga | Dist. L Cardenas |
| 3063 | Isuzu | Elf600 | 2014 | 3MGN1R751EM000141 | Camioneta-Carga | Dist. L Cardenas |
| C2044 | Isuzu | Elf200 | 2021 | JAANLR853M7300816 | Camioneta-Carga | Dist. Cuerna |
| C2043 | Isuzu | Elf600 | 2021 | 3MGN1R758MM000006 | Camioneta-Carga | Dist. Cuerna |
| 3137 | Isuzu | Elf600 | 2013 | 3MGN1R750DM000050 | Camioneta-Carga | Dist. Cuerna |
| 3859 | Volkswagen | Van crafter | 2019 | WV1FHMSY0K9007032 | Camioneta-Van | Dist. Cuerna |
| 3828 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0HXJK001947 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Cuernava |
| 3827 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H5JK001936 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist. Cuautla |
| 3614 | Hino | Hino514 | 2016 | JHHACN4H7GK002784 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist. Cuautla |
| C2070 | Isuzu | Elf500 | 2021 | JAANPR752M7K00177 | Camioneta-Carga | Oxidom Puebla |
| C2071 | Isuzu | Elf500 | 2021 | JAANPR759M7K00161 | Camioneta-Carga | Oxidom Puebla |
| C2072 | Isuzu | Elf500 | 2021 | JAANPR753M7K00155 | Camioneta-Carga | Oxidom Puebla |
| C2011 | Isuzu | Elf200 | 2020 | JAANLR859L7305937 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Puebla |
| 3736 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHUEP0H6GK001795 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Puebla |
| 3813 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H3JK001952 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Puebla |
| 3613 | Hino | Hino514 | 2016 | JHHACN4H1GK002781 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Puebla |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3824 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H9JK001924 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Puebla |
| 3195 | Ford | Transit | 2013 | WF0RS4HP9DJA50700 | Camioneta-Van | Oxidom Dist Puebla |
| 3199 | Isuzu | Elf500 | 2013 | JAAN1R75XD7902135 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Puebla |
| 3737 | Hino | Hino816 | 2017 | JHHTEP0HXHK001781 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Puebla |
| 3135 | Hino | Hino816 | 2011 | JHFTU00HXBK001581 | Camioneta-Carga | Dist. Tehuaca |
| 3075 | Isuzu | Elf600 | 2014 | 3MGN1R755EM000143 | Camioneta-Carga | Dist. Veracruz |
| 3267 | Isuzu | Elf600 | 2011 | 3MGN1R754BM000128 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist. Verac |
| 3097 | Isuzu | Elf600 | 2014 | 3MGN1R752EM000214 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist. Verac |
| 3800 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H9JK001910 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist. Verac |
| 3189 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R75XCM000104 | Camioneta-Carga | Dist. Poza Rica |
| 3188 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R758C7901516 | Camioneta-Carga | Dist. Poza Rica |
| 3185 | Hino | Hino816 | 2012 | JHHTCP0H8CK001065 | Camioneta-Carga | Dist. Mart Torre |
| C2024 | Isuzu | Elf600 | 2020 | 3MGN1R753LM000297 | Camioneta-Carga | Dist. Aguasca |
| 3077 | Isuzu | Elf600 | 2014 | 3MGN1R75XEM000140 | Camioneta-Carga | Dist. Aguasca |
| C2025 | Isuzu | Elf600 | 2020 | 3MGN1R754LM000289 | Camioneta-Carga | Dist. Aguasca |
| 3037 | Isuzu | Elf600 | 2013 | 3MGN1R752DM000051 | Camioneta-Carga | Dist. Aguasca |
| 3275 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R751CM000119 | Camioneta-Carga | Dist. Aguasca |
| 3274 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R751CM000122 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Aguascal |
| 3604 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H7GK001350 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Aguascal |
| 3102 | Hino | Hino616 | 2013 | JHHACP3H8DK001619 | Camioneta-Carga | Dist La Piedad |
| 3284 | Isuzu | Elf600 | 2013 | 3MGN1R755DM000058 | Camioneta-Carga | Dist La Piedad |
| 3289 | Isuzu | Elf200 | 2013 | JAANLR85XD7200857 | Camioneta-Carga | Dist. Morelia |
| C2022 | Isuzu | Elf600 | 2020 | 3MGN1R751LM000296 | Camioneta-Carga | Dist. Morelia |
| 3292 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R753CM000123 | Camioneta-Carga | Dist. Morelia |
| 3290 | Isuzu | Elf600 | 2013 | 3MGN1R754DM000052 | Camioneta-Carga | Dist. Morelia |





| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3602 | Hino | Hino816 | 2016 | JHHTEP0H9GK001348 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Morelia |
| 3140 | Hino | Hino816 | 2011 | JHFTU00H6BK001528 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Morelia |
| 3856 | Isuzu | Elf200 | 2018 | JAANLR854J7200042 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Morelia |
| 3311 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0H1DK003780 | Camioneta-Carga | Dist. Uruapan |
| 3035 | Isuzu | Elf600 | 2011 | 3MGN1R751BM000085 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Uruapan |
| 3299 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R758CM000103 | Camioneta-Carga | Dist Slp Planta |
| 3101 | Isuzu | Elf500 | 2014 | JAAN1R754E7903105 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Slp Plan |
| 3908 | Isuzu | Elf600 | 2019 | 3MGN1R753KM000136 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Slp Plan |
| 3091 | Hino | Hino616 | 2014 | JHHACP3H6EK001961 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Slp Plan |
| 3089 | Hino | Hino616 | 2014 | JHHACP3H3EK001965 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Slp Plan |
| 3305 | Isuzu | Elf200 | 2013 | JAANLR856D7200869 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Slp Plan |
| 3839 | Isuzu | Elf500 | 2018 | JAAN1R756J7901477 | Camioneta-Carga | Oxidom Dis Zacatecas |
| 3904 | Isuzu | Elf600 | 2019 | 3MGN1R751KM000149 | Camioneta-Carga | Dist. Audi Urb |
| 3987 | Isuzu | Elf500 | 2020 | JAANPR757L7K01288 | Camioneta-Carga | DIST URB SAN MARTÍN TEXMELUCAN |
| 3213 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R756C7900851 | Camioneta-Carga | Dist. Cd Valles |
| 3210 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R758CM000134 | Camioneta-Carga | Dist. Cd Mante |
| 3444 | Hino | Hino816 | 2015 | JHHTEP0HXFK001146 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Tampico |
| 3414 | Hino | Hino514 | 2014 | JHHACN4H8EK002077 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Monclova |
| 3905 | Isuzu | Elf600 | 2019 | 3MGN1R755KM000168 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Monclova |
| 3066 | Isuzu | Elf600 | 2014 | 3MGN1R758EM000220 | Camioneta-Carga | Dist. Saltillo |
| 3057 | Isuzu | Elf600 | 2014 | 3MGN1R757EM000211 | Camioneta-Carga | Dist. Saltillo |
| 3907 | Isuzu | Elf600 | 2019 | 3MGN1R755KM000137 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Saltillo |
| 3906 | Isuzu | Elf600 | 2019 | 3MGN1R756KM000163 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Saltillo |
| 3812 | Hino | Hino816 | 2018 | JHHTEP0H7JK001937 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Gomez P |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| C2035 | Isuzu | Elf200 | 2021 | JAANLR853M7300153 | Camioneta-Carga | Dist. Durango |
| 3500 | Isuzu | Elf600 | 2015 | 3MGN1R753GM000029 | Camioneta-Carga | Dist. Durango |
| 3144 | Isuzu | Elf600 | 2011 | 3MGN1R758BM000102 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Durango |
| 3902 | Isuzu | Elf600 | 2019 | 3MGN1R753KM000167 | Camioneta-Carga | Oxidom Monterrey Pro |
| 3901 | Isuzu | Elf600 | 2019 | 3MGN1R758KM000133 | Camioneta-Carga | Oxidom Monterrey Pro |
| 3125 | Isuzu | Elf500 | 2013 | JAAN1R755D7902138 | Camioneta-Carga | Oxidom Monterrey Pro |
| 3467 | Hino | Hino816 | 2015 | JHHTEP0H4FK001224 | Camioneta-Carga | Oxidom Monterrey Pro |
| C2028 | Isuzu | Elf600 | 2020 | 3MGN1R756LM000293 | Camioneta-Carga | Dist. Reynosa |
| 3064 | Isuzu | Elf600 | 2014 | 3MGN1R758EM000217 | Camioneta-Carga | Dist. Reynosa |
| 3249 | Isuzu | Elf600 | 2012 | 3MGN1R75XCM000121 | Camioneta-Carga | Dist. Reynosa |
| 3252 | Isuzu | Elf500 | 2012 | JAAN1R751C7901194 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Reynosa |
| 3058 | Isuzu | Elf600 | 2014 | 3MGN1R751EM000219 | Camioneta-Carga | Dist. Ensenada |
| 3373 | Isuzu | Elf200 | 2013 | JAANLR850D7200866 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Mexicali |
| C2013 | Isuzu | Elf600 | 2020 | 3MGN1R759LM000207 | Camioneta-Carga | Dist Slr Colorado |
| C2012 | Isuzu | Elf600 | 2021 | 3MGN1R757MM000031 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Tijuana |
| 3911 | Isuzu | Elf600 | 2019 | 3MGN1R758KM000147 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Tijuana |
| 3087 | Hino | Hino816 | 2014 | JHHTEP0H2EK001009 | Camioneta-Carga | Dist. Juarez |
| 3357 | Isuzu | Elf500 | 2013 | JAAN1R752D7902131 | Camioneta-Carga | Dist. Juarez |
| 3356 | Isuzu | Elf200 | 2013 | JAANLR85XD7200874 | Camioneta-Carga | Dist. Juarez |
| 3951 | Hino | Hino816 | 2019 | JHHTEP0H0KK002185 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Juarez |
| 3941 | Isuzu | Elf500 | 2019 | JAAN1R751K7901288 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Juarez |
| 3095 | Hino | Hino514 | 2014 | JHHACN4H5EK001937 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Juarez |
| C2015 | Isuzu | Elf200 | 2020 | JAANLR85XL7305932 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Juarez |
| 3933 | Hino | Hino816 | 2019 | JHHTEP0H0KK002221 | Camioneta-Carga | Oxidom Dis Chihuahua |
| 3390 | Isuzu | Elf200 | 2013 | JAANLR83XD7200860 | Camioneta-Carga | Oxidom Dis Chihuahua |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3936 | Hino | Hino816 | 2019 | JHHTEP0H9KK002217 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Delicias |
| 3501 | Isuzu | Elf600 | 2015 | 3MGN1R753GM000030 | Camioneta-Carga | Dist. Delicias |
| 3934 | Hino | Hino816 | 2019 | JHHTEP0H0KK002218 | Camioneta-Carga | Oxidom Di Cuhautemoc |
| 3837 | Isuzu | Elf500 | 2018 | JAAN1R756J7901544 | Camioneta-Carga | Dist. Parral |
| 3337 | Isuzu | Elf500 | 2013 | JAAN1R754D7902132 | Camioneta-Carga | Dist. Culiacan |
| 3804 | Isuzu | Elf600 | 2018 | 3MGN1R756JM000288 | Camioneta-Carga | DIST. MAZATLAN |
| 3412 | Hino | Hino514 | 2015 | JHHACN4H6EK002076 | Camioneta-Carga | DIST. MAZATLAN |
| 3370 | Hino | Hino816 | 2012 | JHHTCP0H4CK001063 | Camioneta-Carga | DIST. MAZATLAN |
| 3323 | Isuzu | Elf200 | 2013 | JAANLR858D7200873 | Camioneta-Carga | Dist. Obregon |
| 1123 | Hino | Hino816 | 2013 | JHHUCP0H8DK003887 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist. Obr |
| 3060 | Isuzu | Elf600 | 2014 | 3MGN1R751EM000222 | Camioneta-Carga | Dist. Guaymas |
| 3430 | Hino | Hino514 | 2015 | JHHACN4H2EK002074 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Guaymas |
| 3909 | Isuzu | Elf600 | 2019 | 3MGN1R758KM000150 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Hermosillo |
| 3912 | Isuzu | Elf600 | 2019 | 3MGN1R75XKM000148 | Camioneta-Carga | Oxidom Dist Hermosillo |
| 3411 | Hino | Hino514 | 2015 | JHHACN4H1EK002034 | Camioneta-Carga | Dist. Nogales |
| C2061 | Isuzu | Elf600 | 2021 | 3MGN1R756MM000036 | Camioneta-Carga | Dist. Nogales |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**PROTESTO LO NECESARIO**

**ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**
**REPRESENTANTE INFRA S.A. DE C.V.**

INFRAMEDICA®

**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Número: LA-050GYR019-E194-2020**

**Naucalpan de Juarez, Estado de México a 29 de Diciembre de 2020**
**Anexo 1.- "Anexo Técnico". Punto 8**

**Instituto Mexicano del Seguro Social.**
**Dirección de Administración.**
**Unidad de Adquisiciones e Infraestructura.**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.**
**Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.**
**División de Contratación de Activos y Logística.**

Me refiero al procedimiento **Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-050GYR019-E194-2020** en el que mi representada, la empresa **INFRA S.A. DE C.V.** participa a través de la presente propuesta, manifiesto lo siguiente:

Mi representada cuenta con personal suficiente y debidamente capacitado en el rubro de Manejo de Gases Medicinales y con ese personal cubrirá las necesidades del Instituto.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**
**REPRESENTANTE INFRA S.A. DE C.V.**

INFRAMEDICA®

**Anexo 9.- Propuesta Económica**
**Licitación Pública Nacional Electrónica**
**Núm. LA-050GYR019-E194-2020**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**
**Dirección de Administración**
**Unidad de Adquisiciones e Infraestructura**
**Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios**
**Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos**
**División de Contratación de Activos y Logística**
**Presente**

| Partida | OOAD/UMAE | Costo Unitario (*) por Día/Paciente |
|---|---|---|
| 1 | Aguascalientes | $ 43.18 |
| 2 | Baja California | $ 43.61 |
| 3 | Baja California Sur | $ 40.86 |
| 5 | Coahuila | $ 42.47 |
| 8 | Chihuahua | $ 46.52 |
| 9 | Durango | $ 41.91 |
| 11 | Guerrero | $ 42.14 |
| 12 | Hidalgo | $ 42.24 |
| 14 | Edo. México Oriente | $ 43.92 |
| 15 | Edo. México Poniente | $ 47.69 |
| 16 | Michoacán | $ 43.11 |
| 17 | Morelos | $ 43.99 |
| 18 | Nayarit | $ 42.93 |
| 19 | Nuevo León | $ 42.76 |
| 21 | Puebla | $ 47.03 |
| 23 | San Luis Potosí | $ 41.44 |
| 25 | Sonora | $ 49.92 |
| 27 | Tamaulipas | $ 42.55 |
| 28 | Tlaxcala | $ 47.08 |
| 32 | Zacatecas | $ 41.72 |
| 33 | D.F. Norte | $ 41.72 |
| 34 | D.F. Sur | $ 41.66 |
| 35 | H. de Especialidades No. 2 Obregón Son. | $ 49.92 |
| 37 | H. General CMN La Raza | $ 41.66 |
| 38 | H. de Gíneco Obstetricia No. 3 CMN La Raza | $ 41.66 |
| 39 | H. de Especialidades CMN La Raza | $ 41.72 |
| 40 | H. de Pediatría CMN Siglo XXI | $ 41.65 |
| 41 | H. de Oncología CMN Siglo XXI | $ 41.65 |
| 42 | H. de Gíneco Obstetricia No. 4 Luis Castelazo | $ 41.66 |
| 43 | H. de Cardiología CMN Siglo XXI. | $ 41.66 |
| 44 | H. de Especialidades CMN Siglo XXI | $ 41.36 |
| 45 | Querétaro | $ 41.70 |

Nota:

***De acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en particular al Artículo 2o.-A, Fracción I, inciso b), los Gases Medicinales, no son causantes de I.V.A., por lo que para el presente servicio no es causante del referido impuesto**

***La volumetría que se proporciona es exclusivamente para efectos de cotización en igualdad de circunstancias y no necesariamente refleja los requerimientos del Instituto, por lo que no se deberá considerar como las cantidades a contratar. La cantidad de servicios a contratar se determinará bajo el concepto de montos mínimos y máximos, con base en el presupuesto autorizado para cada OOAD o UMAE de este servicio.***

*** Precios serán fijos durante la vigencia del contrato**

**Naucalpan, Estado de México; a 29 de diciembre de 2020.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Ing. Edgar Arturo Arteaga Luna**
**Representante Legal Infra, S.A. de C.V.**

SIN TEXTO

**Acta de Fallo**

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E194-2020**

En la Ciudad de México, siendo las **11:00 horas del día 31 de diciembre de 2020**, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Fallo del procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E194-2020, para la Contratación del suministro de Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2021,** solicitada mediante **oficio 09 52 84 1200/1243 del 13 de noviembre de 2020** signado por el Coordinador de Conservación y Servicios Generales de conformidad con lo siguiente:----------

---

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 Bis fracción II, 37, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP),51 y 85 de su Reglamento, así como a lo previsto en el numeral *3.4 Acto de fallo y firma de contrato* de la Convocatoria que rige el presente procedimiento, se lleva a cabo el acto de Fallo, el cual es presidido por el Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta. ----------

---

---------- **Fallo** ----------

---

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se relacionan los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes conforme a las razones contenidas en el Resultado de la Evaluación Técnica remitida mediante **oficio número 09 54 38 14C3/12065** del 29 de diciembre de 2020, signado por la Titular de la División de Servicios Complementarios. ----------

---

| No. | Licitante | Resultado de la Evaluación Técnica |
|---|---|---|
| 1 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Sí Cumple |
| 2 | Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V., y CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Sí Cumple |
| 3 | Praxair México, S. de R.L. de C.V. | Sí Cumple |

---

Ahora bien, una vez indicado lo anterior y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 36 Bis y 37 fracción IV de la LAASSP, atendiendo que las proposiciones para las partidas relacionadas en el siguiente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Acta de Fallo**

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E194-2020**

cuadro son solventes porque cumplen con los requisitos legales, así como sus propuestas técnicas y sus propuestas económicas ***se determina adjudicar a las empresas de la siguiente manera***: -

---

**Relación de OOAD/UMAE adjudicadas:** ----------

---

| No. | Empresa Adjudicada | OOAD/UMAE | Ordinario | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DDP-FOLIO | Monto Mínimo en M.N. IVA Incluido | Monto Máximo en M.N. IVA Incluido |
| 1 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Aguascalientes | 0000000578-2021 | $5,563,826.40 | $13,909,566.00 |
| 2 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Baja California | 0000002076-2021 | $4,320,000.00 | $10,800,000.00 |
| 3 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Baja California Sur | 0000002141-2021 | $523,457.60 | $1,308,644.00 |
| 4 | Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V., y CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Campeche | 0000000793-2021 | $387,750.00 | $969,375.00 |
| 5 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Coahuila | 0000000774-2021 | $6,005,716.80 | $15,014,292.00 |
| 6 | Praxair México, S. de R.L. de C.V. | Colima | 0000001778-2021 | $1,328,618.80 | $3,321,547.00 |
| 7 | Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V., y CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Chiapas | 0000000617-2021 | $1,582,703.60 | $3,956,759.00 |
| 8 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Chihuahua | 0000000110-2021 | $8,880,621.20 | $22,201,553.00 |
| 9 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. | Durango | 0000001870-2021 | $4,084,843.60 | $10,212,109.00 |

**Acta de Fallo**

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E194-2020**

| No. | Empresa Adjudicada | OOAD/UMAE | Ordinario | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DDP-FOLIO | Monto Mínimo en M.N. IVA Incluido | Monto Máximo en M.N. IVA Incluido |
| | de C.V. | | | | |
| 10 | Praxair México, S. de R.L. de C.V. | Guanajuato | 0000000329-2021 | $12,185,324.40 | $30,463,311.00 |
| 11 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Guerrero | 0000000104-2021 | $2,543,030.00 | $6,357,575.00 |
| 12 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Hidalgo | 0000001585-2021 | $11,570,404.80 | $28,926,012.00 |
| 13 | Praxair México, S. de R.L. de C.V. | Jalisco | 0000001323-2021 | $32,445,272.80 | $81,113,182.00 |
| 14 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Edo. México Oriente | 0000001124-2021 | $36,000,000.00 | $90,000,000.00 |
| 15 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Edo. México Poniente | 0000000454-2021 | $35,827,806.40 | $89,569,516.00 |
| 16 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Michoacán | 0000001274-2021 | $7,414,788.80 | $18,536,972.00 |
| 17 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Morelos | 0000002202-2021 | $4,703,639.20 | $11,759,098.00 |
| 18 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Nayarit | 0000000053-2021 | $1,705,713.60 | $4,264,284.00 |
| 19 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Nuevo León | 0000001327-2021 | $4,322,346.00 | $10,805,865.00 |
| 20 | Infra del Sur, S.A. de | Oaxaca | 0000001113-2021 | $1,692,720.80 | $4,231,802.00 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Acta de Fallo**

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E194-2020**

| No. | Empresa Adjudicada | OOAD/UMAE | Ordinario | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DDP-FOLIO | Monto Mínimo en M.N. IVA Incluido | Monto Máximo en M.N. IVA Incluido |
| | C.V., en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V., y CRYOINFRA, S.A. de C.V. | | | | |
| 21 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Puebla | 0000000776-2021 | $18,986,336.80 | $47,465,842.00 |
| 22 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Querétaro | 0000002188-2021 | $5,112,856.00 | $12,782,140.00 |
| 23 | Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V., y CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Quintana Roo | 0000001848-2021 | $1,042,493.60 | $2,606,234.00 |
| 24 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | San Luis Potosí | 0000001839-2021 | $5,722,434.40 | $14,306,086.00 |
| 25 | Praxair México, S. de R.L. de C.V. | Sinaloa | 0000000413-2021 | $3,405,621.60 | $8,514,054.00 |
| 26 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Sonora | 0000000825-2021 | $5,819,136.40 | $14,547,841.00 |
| 27 | Praxair México, S. de R.L. de C.V. | Tabasco | 0000000462-2021 | $343,143.60 | $857,859.00 |
| 28 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Tamaulipas | 0000093741-2021 | $4,537,381.60 | $11,343,454.00 |
| 29 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Tlaxcala | 0000001084-2021 | $3,739,517.20 | $9,348,793.00 |
| 30 | Praxair México, S. de R.L. de C.V. | Veracruz Norte | 0000002185-2021 | $4,087,095.60 | $10,217,739.00 |

**Acta de Fallo**

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E194-2020**

| No. | Empresa Adjudicada | OOAD/UMAE | Ordinario | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DDP-FOLIO | Monto Mínimo en M.N. IVA Incluido | Monto Máximo en M.N. IVA Incluido |
| 31 | Praxair México, S. de R.L. de C.V. | Veracruz Sur | 0000000995-2021 | $2,978,143.20 | $7,445,358.00 |
| 32 | Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V., y CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Yucatán | 0000001231-2021 | $1,605,287.20 | $4,013,218.00 |
| 33 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | Zacatecas | 0000001270-2021 | $5,957,331.20 | $14,893,328.00 |
| 34 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | D.F. Norte Noroeste | 0000001871-2021 | $13,249,194.80 | $33,122,987.00 |
| | | D.F. Norte Noreste | 0000001872-2021 | $14,977,200.60 | $37,443,001.50 |
| 35 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | D.F. Sur Suroeste | 0000001093-2021 | $58,000,000.00 | $145,000,000.00 |
| 36 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | H. de Especialidades No.2 Obregón Son. | 0000001620-2021 | $36,045.20 | $90,113.00 |
| 37 | Praxair México, S. de R.L. de C.V. | H. de Especialidades No.14 Ver. | 0000001826-2021 | $28,096.00 | $70,240.00 |
| 38 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | H. General CMN La Raza | 0000002187-2021 | $133,372.80 | $333,432.00 |
| 39 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza | 0000000972-2021 | $39,552.40 | $98,881.00 |
| 40 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | H. de Especialidades CMN La Raza | 0000002555-2021 | $18,736.00 | $46,840.00 |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Acta de Fallo**

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E194-2020**

| No. | Empresa Adjudicada | OOAD/UMAE | Ordinario | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DDP-FOLIO | Monto Mínimo en M.N. IVA Incluido | Monto Máximo en M.N. IVA Incluido |
| 41 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | H. de Pediatría CMN Siglo XXI | 0000001807-2021 | $18,545.60 | $46,364.00 |
| 42 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | H. de Oncología CMN Siglo XXI | 0000001785-2021 | $50,374.80 | $125,937.00 |
| 43 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | H. Gineco-Obst. No.4 | 0000002204-2021 | $45,211.20 | $113,028.00 |
| 44 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | H. de Cardiología CMN Siglo XXI. | 0000001856-2021 | $22,710.40 | $56,776.00 |
| 45 | Infra, S.A. de C.V. en participación conjunta con CRYOINFRA, S.A. de C.V. | H. de Especialidades CMN Siglo XXI | 0000001150-2021 | $61,084.40 | $152,711.00 |

---

Nota: *De acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en particular al Artículo 2o.-A, Fracción I, inciso b), a los Gases Medicinales, se les aplica tasa 0% de I.V.A., por lo que para el presente servicio no es causante del referido impuesto----------.

---

De la consulta a la información publicada en el *"Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet"*, sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos ***no se encontró*** a las empresas arriba citadas. ----------

---

Asimismo se establece que los pagos se deberán calcular conforme a lo señalado en las correspondientes propuestas económicas mismas que se adjuntan y se dan por reproducida en esta parte como si a la letra se insertara, y deberán formar parte integral de sus correspondientes contratos que deriven de la prestación del servicio. ----------

---

Se le comunica a los proveedores que de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, la vigencia del contrato y del servicio objeto de este procedimiento de contratación iniciará el día natural siguiente al de la notificación del fallo, mismo que deberá prestarse de conformidad con los términos y condiciones y anexo técnico emitidos por el área

**Acta de Fallo**

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E194-2020**

requirente que rigen la presente contratación y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2021. ----------

---

De conformidad con lo señalado por el artículo 37 fracción V, de la LAASSP se informa a los licitantes ganadores que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato a más tardar el **15 de enero de 2021** en la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la Calle Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en días hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP, para ello es necesario que a partir del día hábil siguiente al de la emisión de este fallo, entregue la documentación requerida en el punto "3.4.- Acto de fallo y firma de contrato" de la convocatoria a la licitación que nos ocupa. ----------

Asimismo, los licitantes adjudicados deberán entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. ----------

---

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este fallo es emitido por el Ing. Vicente Callejas Serrano, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones: ----------

---

| Evaluación | Servidor Público Responsable |
|---|---|
| Evaluación técnica | Ingeniero Dulce Marisol Gómez Botello<br>Titular de la División de Servicios Complementarios (Área Técnica) |
| Evaluación legal y económica | Ingeniero Vicente Callejas Serrano,<br>Titular de la División de Contratación de Activos y Logística. (Área Contratante) |

---

Por tratarse de una licitación pública electrónica, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la LAASSP, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx al concluir este acto. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el Tablero de Comunicación ubicado en el 5° piso del inmueble sito en la Calle de Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles. ----------

---

---------- **Cierre del Acta** ----------

---

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**Acta de Fallo**

**Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E194-2020**

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las **12:30** horas, del día de su inicio, esta acta consta de **8 (ocho) hojas**, adjuntándose como parte integrante de la misma **5 (cinco) hojas** correspondientes al resultado de la Evaluación Técnica y su oficio de remisión, **6 (seis) hojas** de las propuestas económicas de los licitantes ganadores, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma. ---

**Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:** ---

| | |
|---|---|
| Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante) | **Vicente Callejas Serrano** |
| En Representación del Órgano Interno de Control en el IMSS | **Pedro Alberto Reynoso Morales** |

**Fin del Acta**

# ANEXO 3

## "DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LISTADO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2020 LEONA VICARIO

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Oficio No. 09 52 84 1200 / 9932

Ciudad de México, a 12 NOV 2020

**Ing. Dulce Gómez Botello**
Titular de la División Servicios Complementarios
Presente

Por este medio y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en lo establecido en el numeral 4.24.6, 4.24.7 y 5.3.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que como Titular de la División de Servicios Complementarios ha sido designado como Representante de los Administradores y Área Técnica en el procedimiento de "Contratación para del suministro de "Oxígeno Medicinal Domiciliario a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2021", a fin de que responda los cuestionamientos y aspectos técnicos que los licitantes formulen y asista al servidor público que presida la junta de aclaraciones del citado procedimiento, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Arq. Bernardo Penagos Santiago**
Titular de la Coordinación Técnica

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

AARM/BPS/DCB/IVE

SIN TEXTO

| OOAD | Nombre | Cargo |
|---|---|---|
| Aguascalientes | Ing. José Pedroza Arredondo | Encargado de Servicios Administrativos |
| | Dr. Jose de Jesus Cahavez Martinez | Encargado de la Jefatura de Prestaciones Médicas. |
| Baja Califomia | Ing. Abelardo Pérez de León | Encargado del Departamento de Conservacion y Servicios Generales |
| Baja Califomia Sur | Dra. Josefina Merit Velázquez Morales | Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas |
| | Ing. José Victor Acosta García | Jefatura de Servicios Administrativos |
| Campeche | Dr. Francisco javier Rodríguez Ruiz | Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas |
| | LAE. Gloria Catalina Vela Gómez | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| Coahuila | Dr. Maximiliano Enelguezabal Mendoza | Titular de Servicios de Prestaciones Médicas |
| Colima | Dr. Daniel Padilla Cruz | Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | Dra. Martha Irazema Cárdenas Rojas | Encargada de la Jefatura de Prestaciones Médicas |
| Chiapas | Dr. Ricardo Ramos Martínez | Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud |
| | Ing. Ramón de Jesús Santos Díaz | Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| Chihuahua | Arq. Enrique Ochoa Rodarte | Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | Dr. Juan Gilberto Perez Soltero | Encargado de la Jefatura de Prestaciones Médicas. |
| | Lic. Jose Antonio Pacheco Cabañas | Encargado de Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| Durango | Dr. Jose Valerio Ibañez de la Rosa | Titular de Servicios de Prestaciones Médicas |
| | Ing. Arturo rodriguez Ham | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| Guanajuato | Dra. Karla Janet Islas Soriano | Titular de Servicios de Prestaciones Médicas |
| | Ing. Rubén Manzo López | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| Guerrero | Dra. María Teresa Díaz Martínez | Encargada de la Jefatura de Prestaciones Médicas |
| | Mauricio Roldán Parra | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| Hidalgo | Lic. Ma. Guadalupe Mayorga Delgado | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | Dr. Juan Dario Islas Cerna | Encargado de la Jefatura de Prestaciones Médicas. |
| | Dra. Alejandra Citlali Carmona Aparicio | Coordinadora Auxiliar de Atención Medica en primer Nivel |
| | Ing. Hugo Octavio Reyes Vizueto | Encargado del Departamento de Conservacion y Servicios Generales |
| Jalisco | Dr. Carlos Francisco Moreno Valencia | Titular de la Cordinación de Prevención y Atención a la Salud |
| | Lic. Jorge Antonio García Guizar | Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| Edo. México Oriente | Dra. María de los Ángeles Dichi Romero | Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas |
| | Lic. Francisco Javier Garduño Herrera | Enc. del Despacho de la Jefatura de Servicios Admvos. Y Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. |
| Edo. México Poniente | Ing. Noé Olvera Villanueva | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | Dr. Martín Rosas Peralta | Titular de Servicios de Prestaciones Médicas |
| Michoacán | Arquitecto Esteban Aguilar Palafox | Encargado del Departamento de Conservacion y Servicios Generales |
| Morelos | Ing. Miguel Mier Sanchez | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | M.E. Julio Cesar Cárcamo Guzmán | Encargado de la Jefatura de Servicios Médicos |
| Nayarit | Ing. Luis Manuel Martinez Espericueta | Encargado del Departamento de Conservacion y Servicios Generales |
| | Dr. Eric Alberto Rodriguez Lopez | Encargado de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud |
| Nuevo León | Dr. Tonatihu Ortiz Castillo | Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas |
| | Lic. Mauricio Humberto Zebadúa Santos | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| Oaxaca | L.C.P. Yolanda matilde López Perez | Encargada del Departamento de Conservación Y Servicios Generales |
| Puebla | Lic. Abrham Guerrero Lozano | Encargado del Departamento de Conservacion y Servicios Generales |
| | Dr. Jorge Enrique Romero Flores | Encargado del Departamento de Conservacion y Servicios Generales |
| Queretaro | C. J. Encarnación Villegas Palomino | Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| Quintana Roo | L.C. Bárbara Xóchitl López Castillo | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres | Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas. |
| San Luis Potosi | Dra. María Elena Gallegos Romo | Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud |
| | Ing. José Luis Diaz de León Coronado | Encargado de la Jefatura de Conservación y Servicios Generales |
| Sinaloa | Ing. Jesus Rosario Medina Angulo | Departamento de Conservación y Servicios generales |
| Sonora | Ing. Drysdel Rascon Rodríguez | Encargado de Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| Tabasco | Dr. Abraham Pereyra Martínez | Encargao de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas |
| | Ing. Pedro Sánchez Ascencio | Encargado de la Jefatura de Servicios |
| Tamaulipas | C.P. AndresAlejandro Ortiz Salazar | Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| Tlaxcala | Arq.Yuvid Espinosa Reyes | Enc. Del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| | Arq. Francisco Javier Hernandez Lara | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| Veracruz Norte | Dra. Ingrid Zaragoza Ruiz | Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas |
| | Ing. Rafael Zarate Perez | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| Veracruz Sur | Dr. Pedro Martínez Serena | Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas |
| | Mtro. Mauricio Cruz Martínez | Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| Yucatán | Lic. Carlos Geovani Medina Roca | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |
| | Dr. Alonso Juan Sansores Rio | Titular de la Jefatura de Servicios Médicos |
| Zacatecas | Ing. Jaime René Alvarado Sandoval | Jefe de Servicios Administrativos |
| | Dr. Virginia Palacios Castillo | Titular de la Jefatura de Servicios Médicos |
| D.F. Norte | Dr. José Carlos Rangel Portilla | Medico Supervisor Líder |
| D.F. Sur | Dr. Jaime Leonardo Sánchez Rivero | Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas |
| | Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez | Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos |

DIVISIÓN DE CONTRATOS ANEXOS

| OOAD | Nombre | Cargo |
|---|---|---|
| H. de Especialidades CMN Pue. | Lic. Margarita Laura Ceron Linares | Encargada de la Dirección Administrativa |
| H. de Especialidades No.2 Obregón Son. | Ing. Roberto Ivan Ibarra Terrazas | Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| H. de Especialidades No.14 Ver. "ADOLFO RUIZ CORTINEZ" | Lic. Vinicio EduardoRamón Guzmán | Director Administrativo |
| H. General CMN La Raza "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA" | Ing. Mauricio Tenorio León | Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| | Lic. Osvaldo Mata Juarez | Jefe de la Oficina de Servicios Generales |
| H. de Gineco-Obst. No.3 CMN La Raza "DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ" | Ing. Josué Sandoval Velazquez | Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales |
| H. de Especialidades CMN La Raza "DR. ANTONIO | C. Pablo Omeyocan García Hernández | Jefe de la Oficina de Servicios Generales |
| | C. Javier Alejandro Ortega Huerta | Director Administrativo |
| H. de Pediatría CMN Siglo XXI | Ing. Isaac Gomez Torres | Director Administrativo |
| H. de Oncología CMN Siglo XXI | Dr. Sinuhe Barroso Bravo | Director Médico |
| H. Gineco-Obst. No.4 "LUIS CASTELAZO" | Jose Antonio Carmona Amaro | Jefe de Oficina de Serrvicios Generales |
| H. de Cardiología CMN Siglo XXI. | Dr. Sergio Rafael Claire Guzman | Director Médico |
| | C.P. Adrian Orduño Yañez | Director Administrativo |
| H. de Especialidades CMN Siglo XXI "DR. BERNARDO | C. Araceli Gudiño Turrubiartes | Director Medico |
| | C. Jorge Murillo Rosales | Director Administrativo |

# ANEXO 4

## "CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **18** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Nº 90997

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **INFRA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR **EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE A",** Y POR OTRA, **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADA POR **EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PARTICIPANTE B",** Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 **"EL PARTICIPANTE A"**, DECLARA QUE:

**1.1.1** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,564, DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CHAVEZ HAYHOE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 73, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 192 VOLUMEN DOCEAVO DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD ***SI*** HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

20 MODIFICACIONES Y UNA COMPULSA DE ESTATUTOS DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994, TESTIMONIO Nº 87100 LIBRO 1722, NOTARIO PUBLICO Nº 49 DEL D.F., LIC. ARTURO SOBRINO FRANCO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted]

**1.1.2** TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO INF-891031-LT4 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

**1.1.3** SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,710 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I.HUGUES VELEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212, DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Nº 90997

**1.1.4** SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXIGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESTOS MIMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS PARA PROTECCIÓN INDUSTRIAL, LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBONICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESION Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

**1.1.5** SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: FELIX GUZMAN N°16 3ER PISO, COL. EL PARQUE, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO; C.P. 53398

**2.1** **"EL PARTICIPANTE B"**, DECLARA QUE:

**2.1.1** ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, BAJO LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE "ARGON", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,149, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO VELAZQUEZ, JR., NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE LA CIUDAD DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO OCHENTA Y SEIS, DEL VOLUMEN CATORCE, LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL AÑO DE 1959.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD ***SI*** HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

COMPULSA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
EN ESCRITURA No. 21,596, DEL 29 DE AGOSTO DE 1988, ANTE NOTARIO No. 14 DE MEXICO, D.F., LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO.

REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V.
EN ESCRITURA 26,195, DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, ANTE NOTARIO No. 14 DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO

SIN TEXTO

Nº 90997

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted]

**2.1.2** TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CRY800801-222 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

**2.1.3** SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,710 DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I.HUGUES VELEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212, DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL,NOMBRE DE SOCIOS POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

**2.1.4** SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

A) EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCION, LA DISTRIBUCION, Y LA INSTALACION, ADQUISICION, OPERACION O EXPLOTACION DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHIDRIDO CARBONICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMAS GASES INDUSTRIALES.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

B) LA FABRICACION Y DISTRIBUCION DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESION, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTOGENA O ELECTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

**2.1.5** SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN FÉLIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Nº 90997

3.1 **"LAS PARTES"** DECLARAN QUE:

3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA **Nº. LA-050GYR019-E194-2020** CUYO OBJETO ES LA CONTRATACION DEL **"SUMINISTRO DE OXÍGENO MEDICINAL DOMICILIARIO A DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2021 " PARA LAS PARTIDAS:**

- **PARTIDA 1 AGUASCALIENTES**
- **PARTIDA 2 BAJA CALIFORNIA**
- **PARTIDA 3 BAJA CALIFORNIA SUR**
- **PARTIDA 4 CAMPECHE**
- **PARTIDA 5 COAHUILA**
- **PARTIDA 7 CHIAPAS**
- **PARTIDA 8 CHIHUAHUA**
- **PARTIDA 9 DURANGO**
- **PARTIDA 11 GUERRERO**
- **PARTIDA 12 HIDALGO**
- **PARTIDA 14 EDO. MÉXICO ORIENTE**
- **PARTIDA 15 EDO. MÉXICO PONIENTE**
- **PARTIDA 16 MICHOACÁN**
- **PARTIDA 17 MORELOS**
- **PARTIDA 18 NAYARIT**
- **PARTIDA 19 NUEVO LEÓN**
- **PARTIDA 20 OAXACA**
- **PARTIDA 21 PUEBLA**
- **PARTIDA 22 QUINTANA ROO**
- **PARTIDA 23 SAN LUIS POTOSÍ**
- **PARTIDA 25 SONORA**
- **PARTIDA 27 TAMAULIPAS**
- **PARTIDA 28 TLAXCALA**
- **PARTIDA 31 YUCATÁN**
- **PARTIDA 32 ZACATECAS**
- **PARTIDA 33 D.F. NORTE**
- **PARTIDA 34 D.F. SUR**
- **PARTIDA 37 H. GENERAL CMN LA RAZA**
- **PARTIDA 38 H. DE GÍNECO OBSTETRICIA NO. 3 CMN LA RAZA**
- **PARTIDA 39 H. DE ESPECIALIDADES CMN LA RAZA**
- **PARTIDA 40 H. DE PEDIATRÍA CMN SIGLO XXI**
- **PARTIDA 41 H. DE ONCOLOGÍA CMN SIGLO XXI**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

- **PARTIDA 42** **H. DE GÍNECO OBSTETRICIA NO. 4 LUIS CASTELAZO**
- **PARTIDA 43** **H. DE CARDIOLOGÍA CMN SIGLO XXI.**
- **PARTIDA 44** **H. DE ESPECIALIDADES CMN SIGLO XXI**
- **PARTIDA 45** **QUERETARO**

**3.1.2** MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA **Nº LA-050GYR019-E194-2020** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

***PARTICIPANTE "A", INFRA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:***

1.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.

2.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN REFERIDA.

3.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

4.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V. E INFRA, S.A. DE C.V., EN LA LICITACIÓN REFERIDA.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

***PARTICIPANTE "B", CRYOINFRA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A:***

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO EN LAS UNIDADES MÉDICAS CONTEMPLADAS EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN.

3.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN A LAS UNIDADES MÉDICAS, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

**SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.**

**"LAS PARTES"**ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL **PARTICIPANTE "A", INFRA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, **ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES Y, EN SU CASO, FORMALIZAR Y FIRMAR A NOMBRE DE LAS PARTES EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EMPRESAS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA **N° LA-050GYR019-E194-2020,** ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

**TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE **EL PARTICIPANTE "A", INFRA, S.A. DE C.V.,** SERÁ EL RESPONSABLE Y ESTARÁ AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA **N° LA-050GYR019-E194-2020.**

SIN TEXTO

**CUARTA.- VIGENCIA.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA **N° LA-050GYR019-E194-2020.**, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

**QUINTA.- OBLIGACIONES.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

**"LAS PARTES"** ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA **N° LA-050GYR019-E194-2020** EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2020.

| **"EL PARTICIPANTE A"** | **"EL PARTICIPANTE B"** |
|---|---|
| **INFRA, S.A. DE C.V.** | **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.** |
| **ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** | **ING. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA** |
| **APODERADO LEGAL** | **APODERADO LEGAL** |

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Nº 90997

212 HUGUES
223 LOPEZ LUGO
246 OLIVER
NOTARÍAS

**INST. 90,997**

**GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA LA LICENCIADA ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que compareció ante mí el señor Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de Apoderado General de **"INFRA"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y **"CRYOINFRA"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respectivamente y en mi presencia reconoció como suyas las firmas que calzan este documento, constante de siete páginas útiles, por haber sido puestas de su puño y letra y cuyo contenido ratifica en todas sus partes, manifestando que conoce en todos sus términos el contenido del mismo y en qué consiste. -- ----- El suscrito Notario hace constar que la presente certificación versa únicamente sobre la identidad, capacidad legal y personalidades del compareciente y no prejuzga en manera alguna sobre el contenido del documento que se ratifica, por no haber intervenido en su elaboración y redacción y consiguientemente no asume responsabilidad alguna al respecto. -- ---------- **PERSONALIDADES**: ---------- ---- El señor EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, las acredita con la certificación del instrumento número ochenta y siete mil setecientos diez, pasado en esta Ciudad con fecha doce de agosto del dos mil veinte, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, en cuyo protocolo actúo como socio, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha veinticinco de agosto del dos mil veinte, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), por lo que se refiere a "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable y en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741" (mil setecientos cuarenta y uno), por lo que se refiere a "Cryoinfra", Sociedad Anónima de Capital Variable, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar el **PODER GENERAL** que otorgan "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas representadas por su Apoderado General [redacted] al tenor de la siguiente: **CLÁUSULA ÚNICA**: **"CRYOINFRA"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e **"INFRA"**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ambas representadas como al principio se indicó, **CONFIEREN y OTORGAN en favor de los señores** ..... **EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, para que lo ejerciten conjunta o **INDIVIDUALMENTE**, PODER GENERAL con las siguientes facultades: **A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, donde se ejercite.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para recibir pagos; y VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil, así como para desistirse de ellas y otorgar perdones cuando lo permita la Ley; **B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite; y **C).- PARA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES ABIERTOS**, para que asistan con las más amplias facultades de administración al acto de apertura de ofertas, firmen los documentos relativos, firmen ofertas, firmen cartas de garantías y contratos, participen en los actos de apertura y de fallos, firmen las actas correspondientes, reciban pedidos y comunicaciones de resultados y fallos de concursos, presenten inconformidades en relación con resultados y fallos, firmen pedidos y contratos, así como toda clase de documentos relacionados con el mandato, así como suscribir propuestas ante entidades y/o dependencias de la Administración Pública Federal y realicen todos los actos que fueren necesarios para cumplir con el objeto de este poder.- Los apoderados nombrados ejercitarán las facultades a que alude la presente cláusula, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.- ..... PERSONALIDADES: El compareciente las acredita con los siguientes documentos: a).- Por lo que se refiere a "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la certificación del instrumento número sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de abril del dos mil quince, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A"; y b).- Por lo que se refiere a "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la certificación del instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B".- ..... **DOCUMENTOS AL APÉNDICE.- LETRA "A".**- FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA

MMR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE PERSONA FÍSICA QUE NO ES REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS Y GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que el Licenciado [redacted] acredita su carácter de APODERADO GENERAL de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: ----------

----- I.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Con el instrumento número sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de abril del dos mil quince, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, no me fueron proporcionados, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar la formalización de los siguientes actos: ..... C.- EL PODER otorgado por "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del [redacted]- Que resultan de la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veinticinco de marzo del dos mil quince, que realizo a solicitud del [redacted] en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES ..... XXIII.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PRTOCOLIZA.- Los accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria, el día veinticinco de marzo de dos mil quince, cuya acta que al efecto se levantó el compareciente me exhibe el pliego por separado y me solicita protocolice en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual junto con su lista de asistencia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente: "CRYOINFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONSITAS.- 25 DE MARZO DE 2015.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México, domicilio social de la Sociedad CRYOINFRA, S.A. DE C.V., siendo las 15:00 horas del día 25 de marzo de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: CONSOLIDACION COMERCIAL INFRA, S.A. DE C.V., representada en este acto por la [redacted] y AIR PRODUCTS AND CHEMICALS, INC., representada por el [redacted]- De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea el [redacted] y actuó como Secretario el [redacted] quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad,. El Presidente de la asamblea designó escrutador a la [redacted] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado el cien por ciento de las acciones representativas del capital social.- ..... Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Cryoinfra, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- A continuación, el Secretario de la asamblea informó a los presentes que el accionista Air Products and Chemical, Inc., es residente fiscal en el extranjero y que en los términos de la legislación vigente optaba por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad Cryoinfra, S.A. de C.V. daría el correspondiente aviso a las autoridades, sobra la estructura accionaria de la sociedad, incluyendo el nombre de sus accionistas extranjeros, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.- Asimismo, a continuación el Secretario informó a los presentes que el accionista CONSOLIDACION COMERCIAL INFRA, S.A. DE C.V., es residente fiscal en los Estados Unidos Mexicanos..... Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DIA ..... III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- V.- APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fue aprobado el Orden del Día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera: ..... III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Respecto del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea en uso de la palabra, manifestó a los presentes la necesidad de otorgar al [redacted] poderes suficientes, por lo que una vez efectuada la propuesta, los asistentes discutieron con amplitud la misma y de manera unánime resolvieron tomar el siguiente: ACUERDO: SEPTIMO.- Se otorga poder a favor del [redacted] para que lo ejercite de manera individual, al tenor de las siguientes facultades: A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite: De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE PERSONA DIFERENTE AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**
D.O.F. 09-mayo-2016

y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B. El apoderado ejercitará el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares, personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, entidades, dependencias de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo.- C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las Autoridades Administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades de administración necesarias, pueda comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Primero y Segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite, y los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracciones dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- E. Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros.- IV. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a los [redacted] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplimenten los acuerdos de la asamblea.- Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- OCTAVO. Se designa a los [redacted] y [redacted] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- V. APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del quinto y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- NOVENO. Se aprueba la presente acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la Asamblea a las 15:15 horas del mismo día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de CRYOINFRA, S.A. DE C.V., firmando para constancia el Presidente y el Secretario.- ..... Siguen firmas ilegibles.- XXIV.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad lo siguiente: a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos.- b).- Que la sociedad no tiene más antecedes que los relacionados en este instrumento.- EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de marzo del año dos mil quince, misma que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos: ..... F.- EL PODER otorgado por "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en favor del [redacted] quien gozará de las facultades a que lude el acta transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.-.....". ----------

---- II.- ÚLTIMA REFORMA DE ESTATUTOS.- Con el instrumento número sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha veinticuatro de agosto del dos mil quince, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis, en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741*7" (mil setecientos cuarenta y uno asterisco siete), "Cryoinfra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el artículo décimo tercero punto uno de sus estatutos sociales, relativo al Consejo de Administración, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar la formalización de los siguientes actos: A.- LA REFORMA AL ARTICULO DECIMO TERCERO PUNTO UNO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ..... Que resultan de la protocolización del

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE PERSONA DIFERENTE AL REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE PERSONA FÍSICA QUE NO ES REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintidós de junio de dos mil quince, que realizo a solicitud del [redacted] en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES.- I.- CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número nueve mil ciento cuarenta y nueve, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, otorgado ante el licenciado Ignacio Velázquez Junior, en aquel entonces titular de la notaría número noventa y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ochenta y seis, volumen catorce, libro de Comercio e Industria, se constituyó "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, duración de cincuenta años, capital social de [redacted] moneda nacional (actualmente [redacted] moneda nacional), cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- II.- REFORMA A LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número siete mil setecientos siete, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgado ante el licenciado Enrique Montaño Carbajal, en aquel entonces titular de la notaría número ciento veintitrés del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento treinta y nueve, volumen catorce, libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales.- III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número ocho mil noventa y siete, de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos cincuenta y tres, volumen catorce, del libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social a la suma de [redacted] moneda nacional (actualmente [redacted] moneda nacional), reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número diez mil cuatrocientos treinta y ocho, de fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número noventa y nueve, volumen dieciséis, del libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [redacted] moneda nacional (actualmente [redacted] moneda nacional), reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- V.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y CAMBIO DE CLAUSULA DE EXTRANJERIA.- Por instrumento público número doce mil ciento siete, de fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número veintiuno, volumen diecinueve, del libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [redacted] moneda nacional (actualmente [redacted] moneda nacional), ampliar el objeto social y adoptar la cláusula de exclusión de extranjeros, reformando al efecto las cláusulas cuarta, quinta y sexta de sus estatutos sociales.- VI.- FUSION DE SOCIEDADES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número diecinueve mil doscientos ochenta y seis, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número seiscientos cinco, volumen tercero, libro tercero, segundo auxiliar, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinaria y ordinaria de accionistas, en las que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, "INDUSTRIAS CRYOGENICAS", SOCIEDAD ANONIMA e "HIDROGENO DE CELAYA", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las dos últimas como sociedades fusionadas y se aumentó el capital social a la suma de [redacted] moneda nacional (actualmente [redacted] moneda nacional), reformándose al efecto las cláusulas respectivas de sus estatutos sociales.- VII.- REFORMA A LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número diecinueve mil quinientos setenta y seis, de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y tres, volumen cuarto, libro tercero, segundo auxiliar, se hizo constar la reforma a la cláusula décima novena de los estatutos sociales de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA.- VIII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintidós mil ciento sesenta y ocho, de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México,

bajo la partida número cuatrocientos trece, volumen décimo tercero, libro tercero segundo auxiliar, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [redacted], moneda nacional (actualmente [redacted] moneda nacional), reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- IX.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintidós mil novecientos sesenta y ocho, de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos ochenta, volumen primero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [redacted] moneda nacional (actualmente [redacted] moneda nacional), reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- X.- FUSION DE SOCIEDADES.- Por instrumento público número veintitrés mil dos, de fecha ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos ochenta y uno, volumen primero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA con "MECANICA", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.- XI.- FUSION DE SOCIEDADES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintitrés mil noventa, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos ochenta y tres, volumen primero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización de la copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA con "MECANICA", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y se aumentó el capital social a la suma de [redacted] moneda nacional (actualmente [redacted] moneda nacional), reformándose al efecto las cláusulas respectivas de sus estatutos sociales.- XII.- REFORMA A LAS CLAUSULAS QUINTA, NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEXTA Y DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número cuarenta y un mil ochocientos sesenta y tres, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta, otorgado ante el licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, en aquel entonces titular de la notaría número cincuenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y siete, volumen tercero, libro primero, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas quinta, novena, décima, décima primera, décima sexta y décima séptima de los estatutos sociales.- XIII.- REFORMA A LAS CLAUSULAS SEPTIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA Y VIGESIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y dos mil ciento ochenta y siete, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y ocho, a fojas sesenta y ocho, volumen tercero, libro primero de Comercio, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en las que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas séptima, décima primera penúltimo párrafo, décima segunda, décima quinta, décima sexta, décima séptima y vigésima quinta de los estatutos sociales.- XIV.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y dos mil doscientos setenta, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y nueve, volumen tercero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar la denominación social a "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto la cláusula primera de los estatutos sociales de la sociedad.- XV.- REFORMA A LAS CLAUSULAS QUINTA Y DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cinco, otorgado ante el licenciado Álvaro Villalba Valdéz, en aquel entonces titular de la notaría número doce del Distrito de Texcoco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos treinta y uno, volumen décimo primero, del libro de Comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**
D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas quinta y décima séptima de los estatutos sociales.- XVI.- REFORMA A LAS CLAUSULAS DECIMA PRIMERA Y DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número sesenta y un mil setecientos diez, de fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis, otorgado ante el licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, en aquel entonces titular de la notaría número tres de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y uno, volumen décimo tercero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas décima primera y décima séptima de los estatutos sociales.- XVII.- REFORMA A LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número sesenta y tres mil quinientos treinta y uno, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos doce, volumen catorce, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el modificar la cláusula décima novena de los estatutos sociales.- XVIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintiún mil quinientos noventa y seis, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, otorgado ante el licenciado Maximino García Cueto, titular de la notaría número catorce del Distrito Federal, se hizo constar la compulsa de los estatutos sociales de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar con dicha denominación, domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración noventa y nueve años, capital social de [redacted] moneda nacional (actualmente [redacted] moneda nacional), variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- XIX.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintiséis mil ciento noventa y cinco, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento veintisiete, volumen treinta y uno, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales, para quedar con dicha denominación, con domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social mínimo fijo de [redacted] moneda nacional (actualmente [redacted] moneda nacional), variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "ARTICULO XI.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- XI.1. La Asamblea de Accionistas convocada y celebrada de conformidad con estos estatutos, será la autoridad suprema de la Sociedad. Las resoluciones adoptadas legalmente y sus decisiones, serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a aquéllos que estén ausentes o aquéllos disidentes, los cuales en todo caso, gozarán de los derechos previstos en la ley.- XI.2. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.- XI.3. La Asamblea Ordinaria Anual se verificará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, dicha Asamblea se llevará a cabo de conformidad con el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Ordinaria de Accionistas aprobará el pago de dividendos que resulten conforme al balance auditado de la sociedad, en una cantidad que sea determinada de acuerdo a lo siguiente: hasta un 50% de las utilidades netas por cualquier año fiscal calculado considerando a Cryoinfra, S.A. de C.V., CO2 de México, S.A. de C.V., y Derivados Químicos Infra, S.A. de C.V., como una sola entidad contable, siempre y cuando la relación de adeuda total adeuda más capital social no exceda del .35% (calculado en base consolidada con respecto a dicha entidad contable, reducido por el monto de dichos dividendos) al final de dicho ejercicio. De otro modo, cualquier pago de dividendos en una cantidad mayor se resolverá por Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- XI.4. El Consejo de Administración por conducto del Presidente, del Secretario, de dos Consejeros, o del Comisario, sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas, podrán efectuar las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria bien sea por orden judicial o cualquier otro medio. La convocatoria deberá contener los puntos del orden del día así como, la fecha, lugar y hora en que se celebrará la Asamblea correspondiente.- XI.5 Los periódicos "Excelsior" o "El Financiero", cualesquiera de éstos, en sus secciones financieras, serán medios idóneos para publicar las convocatorias para las Asambleas, conjuntamente con el aviso a cada accionista que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, que será enviado por télex o telefax, la publicación y la notificación antes indicadas deberán realizarse con una anticipación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea.- XI.6. La publicación de la convocatoria respectiva no se requerirá si se encuentran presentes o debidamente representados la totalidad de los accionistas en la Asamblea de que se trate.- XI.7. Si alguna Asamblea no llegara a celebrarse por falta de quórum, la convocatoria deberá ser publicada a la mayor brevedad posible por segunda vez, o cuantas veces sea necesaria. En tal caso dichas convocatorias deberán enviarse a los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones, mediante télex o telefax con una anticipación de 15 (quince) días a la fecha de celebración

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**
D.O.F. 09-mayo-2016

de la Asamblea respectiva.- X.8. La Asamblea Ordinaria será convocada para tratar cualquier asunto aparte de los ya mencionados, y excepto los siguientes, los cuales se encuentran exclusivamente reservados para ser acordados en Asamblea Extraordinaria: 1) Prórroga de la duración de la Sociedad.- 2) Consolidación para efectos fiscales de la sociedad con las sociedades propiedad de los accionistas mayoritarios, tomando en consideración que una resolución en este respecto podrá ser adoptada por simple mayoría.- 3) Disolución y liquidación de la Sociedad.- 4) Aumento o disminución del capital social de la sociedad.- 5) Cambio del objeto social o cualquier otra modificación a los estatutos.- 6) Fusión de la Sociedad.- 7) Escisión de la Sociedad.- 8) Emisión de acciones privilegiadas, obligaciones, bonos o bonos hipotecarios. 9) Cualquier asunto a los que se hace referencia en el punto XIV.6 de estos estatutos.- 10) Cualquier medida del Consejo de Administración que no pudiera ser adoptada en dos Juntas de Consejo consecutivas debido a falta de quórum o de votos.- XI.9. Se considerarán legalmente constituidas las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria, cuando un mínimo del 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) de las acciones suscritas del capital social estén representadas. Las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria se considerarán legalmente constituidas cuando un mínimo del 91% (NOVENTA Y UNO POR CIENTO) de las acciones suscritas del capital estén debidamente representadas.- En el caso de subsecuentes convocatorias, las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tendrán legalmente constituidas con el número de accionistas que estén presentes.- XI.10. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que se encuentren representadas.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán para su validez del voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el 91% (NOVENTA Y UNO POR CIENTO) del capital de la sociedad.- Las resoluciones en terceras y subsecuentes convocatorias, tanto para Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.- XI.11. Unicamente tendrán derecho a asistir y participar en las Asambleas, las personas que se encuentran registradas como accionistas en el libro de registro de acciones de la Sociedad o sus respectivos representantes, cuando efectivamente acrediten dicha personalidad, mediante simple carta poder.- XI.12. Cada accionista o su representante, tendrá derecho a un voto por acción. Si dos o más accionistas detentan una de sus acciones en copropiedad, deberán designar a un representante común debidamente acreditado como se indica en el inciso inmediato anterior.- XI.13. Toda Asamblea deberá ser presidida por el Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia por la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal.- El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en la Asamblea y en caso de ausencia cubrirá dicho cargo la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Presidente nombrará a dos escrutadores, quienes certificarán la asistencia de los accionistas y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán con respecto a cualquier objeción que pudiera presentarse con respecto a la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas que en la Asamblea intervenga.- XI.14. El procedimiento a seguir para las Asambleas será el siguiente: 1. Las Asambleas de Accionistas debidamente convocadas se celebrarán en el domicilio de la sociedad.- 2. El Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea una vez verificado el porcentaje de accionistas presentes o debidamente representados, dictamen que estará a cargo de los escrutadores y procederá, si se alcanza el quórum respectivo, al desahogo del orden del día.- En caso de que no exista el quorum necesario, se fijará en ese momento nueva fecha para la Asamblea.- 3. De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta en los términos y condiciones que se establecen en el artículo XII siguiente, debidamente llevada a cabo por el Presidente, el Secretario y el prosecretario.- ARTICULO XII.- ACTAS.- XII.1. Todas las actas de Asamblea ya sean Ordinarias o Extraordinarias y aquéllas derivadas de las Juntas de Consejo, así como aquéllas Asambleas o Juntas que no se hayan celebrado por falta de quorum, serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, en caso de estar éste presente.- XII.2. Las Actas de las Asambleas de Accionistas y las de las Juntas de Consejo serán transcritas en los libros de actas correspondientes, los cuales junto con un duplicado de cada acta, estarán en posesión del Secretario. En el caso de Asambleas de accionistas se incluirán a las actas correspondientes los siguientes documentos: 1) Una lista de los accionistas presentes firmada por los escrutadores.- 2) Poderes, en caso de que los hubiere.- 3) Copia de la publicación de la convocatoria.- 4) Informes de la administración de la Sociedad.- 5) Cualquier documento que haya sido sometido a la Asamblea para su consideración y aprobación.- 6) Traducciones al idioma inglés del acta y los documentos arriba señalados.- XII.3. Cuando las actas de una Asamblea no puedan ser transcritas al libro respectivo, éstas serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente.- XX.- REFORMA A LOS ARTICULOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número treinta mil ochocientos sesenta y seis, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos ochenta y siete, volumen treinta y siete, libro primero, sección de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar los artículos décimo primero y décimo cuarto de los estatutos sociales.- XXI.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número treinta y siete mil quinientos veintisiete, de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos cincuenta y cuatro, volumen cincuenta, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el ampliar el objeto social de la sociedad y reformar el artículo segundo de los estatutos sociales, para quedar redactado como sigue: OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto: 1) Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, ahídrido (así) carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases industriales.- 2) La fabricación y distribución de cilindros de acero sin costura, para envasar gases de alta presión; herramientas, equipo e implementos necesarios en la soldadura con autógena o eléctrica y tanques, termos para contener, transportar y evaporar gases licuados a bajas temperaturas.- 3) La prestación de servicios generales y administrativos, así como la adquisición o enajenación y la importación o exportación de materiales, de materias primas o mercancías para usos industriales, comerciales o demás fines conexos.- 4) La adquisición, la explotación, el arrendamiento y en general la ejecución de toda clase de contratos y de actos sobre la maquinaria, bienes o herramientas, útiles o enseren (así) necesarios para el objeto de la sociedad.- 5) La adquisición, la enajenación y la celebración de toda clase de contratos y de actos mercantiles sobre bienes inmuebles urbanos y mercancías.- 6) Adquirir, enajenar y celebrar toda clase de contratos sobre porciones, acciones u obligaciones de sociedades civiles o mercantiles.- 7) Organizar y explotar empresas de fábricas, y de manufacturas, de comisiones, de agencias, de consignaciones, de oficinas, de negocios.- 8) Ejecutar operaciones de comisión mercantil y en general, ejercer el comercio o la industria en toda clase de actos y sus ramas como productor o intermediario y celebrar todos los contratos o convenios que tengan alguna relación con los objetos sociales.- 9) La sociedad podrá obtener, conceder o negociar préstamos, otorgar y recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros."- XXII.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y seis mil seiscientos dieciocho, de fecha catorce de abril de dos mil once, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan, en el folio mercantil electrónico número mil setecientos cuarenta y uno asterisco siete, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea extraordinaria y ordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar al inciso e) del artículo XV.1 de los estatutos sociales vigentes para que en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: "e) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, así como para delegar o sustituir en forma parcial o total las facultades conferidas."- XXIII.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA.- Los accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, el día veintidós de junio de dos mil quince, cuya acta que al efecto se levantó el compareciente me exhibe en pliego por separado y me solicita protocolice en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual junto con su lista de asistencia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente: CRYOINFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 22 DE JUNIO DE 2015.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio social de CRYOINFRA, S.A. de C.V., siendo las 17:00 horas del día 22 de junio de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: CONSOLIDACION COMERCIAL INFRA, S.A. DE C.V., representada por el [redacted] y AIR PRODUCTS AND CHEMICALS INC., representada por el [redacted] Estuvieron también presentes el [redacted] Comisario de la sociedad y como invitada la [redacted]. De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea el [redacted] y actuó como Secretario el [redacted] Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración de la sociedad.- El Presidente de la asamblea designó escrutador a la [redacted] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraban debidamente representadas el cien por ciento de las acciones representativas del capital social.- ..... Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de CRYOINFRA, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- A continuación, el Secretario de la asamblea informó a los presentes que el accionista PRODAIR CORPORATION (así) es residente fiscal en el extranjero y que en los términos de la legislación vigente optaba por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, toda vez que CRYOINFRA, S.A. de C.V. dará oportunamente aviso a las autoridades correspondientes sobre el nombre de su accionista extranjero, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.- Asimismo, a continuación el Secretario informó a los presentes que el accionista CONSOLIDACION COMERCIAL INFRA, S.A. DE C.V., es residente fiscal en los Estados Unidos

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE PERSONA FÍSICA QUE NO ES REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Mexicanos por lo que se manifestó su Registro Federal de Contribuyentes es el que a continuación se indica: ACCIONISTA.- R.F.C.- Consolidación Comercial Infra, S.A. de C.V.- CCI-891010-HJ6.- Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al orden del día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- I. PROPUESTA, DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACION RESPECTO A UNA REFORMA AL ARTICULO XIII.1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- II. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- III. APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fueron aprobados los respectivos Ordenes del Día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- I. PROPUESTA, DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACION RESPECTO A UNA REFORMA AL ARTICULO XIII.1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Una vez que el Presidente agradeció a los representantes de los accionistas su asistencia a la presente asamblea de accionistas, en desahogo del primer punto del Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria, manifestó a los presentes que por diversas situaciones directivas y operativas de la sociedad, se hacía necesario reformar el Artículo XIII.1 CONSEJO DE ADMINISTRACION, en lo relativo al número de Consejeros Propietarios que integren dicho órgano administrativo. Explicó que en la actualidad, los estatutos señalan que deben ser 10 (Diez) los Consejeros Propietarios, sin embargo, para que los estatutos sean más flexibles al respecto, proponía que en dichos estatutos se señale que el Consejo de Administración esté compuesto, como mínimo, por 9 (nueve) Consejeros Propietarios, quienes podrán tener a sus respectivos suplentes. Asimismo, los accionistas de la Serie "A" podrán designar a 6 (Seis) Consejeros Propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes; y que los accionistas de la Serie "B", podrán designar a 3 Consejeros Propietarios con sus respectivos suplentes, asuntos que finalmente sometió a la consideración de los presentes para su discusión y en su caso, aprobación.- Tras una amplia discusión sobre el tema presentado, a continuación fueron tomados en forma unánime los siguientes: ACUERDOS.- PRIMERO. En este acto se aprueba la reforma al Artículo XIII.1 de los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad, para que en lo sucesivo quede redactado como a continuación se indica: ARTICULO XIII.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- XIII.1. Los asuntos, bienes e intereses de la Sociedad serán administrados por un Consejo de Administración, compuesto por 9 (nueve) Consejeros Propietarios, quienes podrán tener a sus respectivos suplentes Los accionistas de la Serie "A" podrán designar a 6 (seis) Consejeros Propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes; los accionistas de la Serie "B" podrán designar a 3 (tres) Consejeros Propietarios con sus respectivos suplentes. Cada serie tendrá el derecho exclusivo de designar y nombrar a sus respectivos miembros del Consejo de Administración.- Lo anterior, sin perjuicio de que por acuerdo unánime de la Asamblea de Accionistas de la sociedad, dicho número de miembros que integren el Consejo de Administración se pueda modificar siempre que la proporción de dicha representación quede en todo momento respetando el siguiente porcentaje, Accionistas de la Serie "A" el 60% (sesenta por ciento) y Accionistas de la serie "B" el 40% (cuarenta por ciento).- II. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día de la asamblea Extraordinaria, el Presidente manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a los [redacted] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplimenten los acuerdos de la asamblea.- Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- SEGUNDO. Se designa a los [redacted] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- III. APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del tercer y último punto del Orden del Día de la asamblea Extraordinaria, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- TERCERO. Se aprueba la presente acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- Siguen firmas ilegibles.- XXIV.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad lo siguiente: a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos.- b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.- EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintidós de junio del año dos mil quince, misma que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos: A.- LA REFORMA AL ARTICULO DECIMO PRIMERO PUNTO UNO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo quedar redactado en los términos del acta transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.- ....."; y **DOCUMENTOS AL APÉNDICE.- LETRA "B".**- FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS Y

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE PERSONA FÍSICA QUE NO ES REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**
D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que el [redacted] acredita su carácter de APODERADO GENERAL de "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: ----------

----- I.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Con el instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, con fecha veintiocho de mayo del dos mil quince, en el Folio Mercantil Electrónico número 5,279*7 (cinco mil doscientos setenta y nueve asterisco siete), del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar: La PROTOCOLIZACION en lo CONDUCENTE del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, en lo relativo a: ..... II.- ..... OTORGAMIENTO de PODERES.- Que realizo a solicitud del Licenciado [redacted] en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES: ..... Vigésimo Octavo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, levantada en siete páginas útiles, que protocolizo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en lo conducente, transcribiéndola a continuación en su parte relativa y copia cotejada de la cual agrego al apéndice de este Instrumento marcada con la letra "A": "INFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 26 DE MARZO DE 2015.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio social de la Sociedad INFRA, S.A. DE C.V., siendo las 11:15 horas del día 26 de marzo de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: CONSOLIDACION COMERCIAL INFRA, S.A. DE C.V., representada en este acto por la [redacted] y PRODAIR CORPORATION, representada en este acto por el [redacted]- De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea el [redacted] y actuó como Secretario el [redacted], quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad.- El Presidente de la asamblea designó escrutador a la [redacted], quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado el cien por ciento de las acciones representativas del capital social.- ..... Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Infra, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- A continuación, el Secretario de la asamblea informó a los presentes que el accionista PRODAIR CORPORATION es residente fiscal en el extranjero y que en los términos de la legislación vigente optaba por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad Infra, S.A. de C.V. daría el correspondiente aviso a las autoridades, sobre la estructura accionaria de la sociedad, incluyendo el nombre de sus accionistas extranjeros, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.- Asimismo, a continuación el Secretario informó a los presentes que el accionista CONSOLIDACION COMERCIAL INFRA, S.A. DE C.V., es residente fiscal en los Estados Unidos Mexicanos por lo que se manifestó que su Registro Federal de Contribuyentes es el que a continuación se indica: ACCIONISTA.- R.F.C.- Consolidación Comercial Infra, S.A. de C.V.- CCI891010HJ6.- Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DIA.- ..... III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- V.- APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fue aprobado el Orden del Día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera: ..... III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Respecto del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea en uso de la palabra, manifestó a los presentes la necesidad de otorgar al [redacted] poderes suficientes, por lo que una vez efectuada la propuesta, los asistentes discutieron con amplitud la misma y de manera unánime resolvieron tomar el siguiente: ACUERDO: SEPTIMO.- Se otorga poder a favor del [redacted] para que lo ejercite de manera Individual, al tenor de las siguientes facultades: A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B.- El apoderado ejercitará el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares, personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, entidades, dependencias

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE PERSONA FÍSICA QUE NO ES REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
D.O.F. 09-mayo-2016

de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo.- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las Autoridades Administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades de administración necesarias, pueda comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviniendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Primero y Segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite, y los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracciones dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- E.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCAR UNOS Y OTROS.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a los [redacted] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplimenten los acuerdos de la asamblea.- Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- OCTAVO.- Se designa a los [redacted] y [redacted] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- V.- APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del quinto y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- NOVENO.- Se aprueba la presente acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la Asamblea a las 17:45 horas del mismo día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de INFRA, S.A. DE C.V., firmando para constancia el Presidente y el Secretario.- Presidente.- Una firma ilegible.- [redacted] Secretario.- Una firma ilegible.- [redacted] Representante de la Serie "B" de Acciones.- Una firma ilegible.- [redacted].- Con la letra "B" agrego al apéndice, copia cotejada de la lista de asistencia de la Asamblea que por este instrumento se protocoliza.- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparecen en los mismos, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad.- ..... EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA en lo CONDUCENTE el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince y que ha quedado transcrita en su parte relativa en el antecedente vigésimo octavo del presente instrumento.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, el [redacted] en su carácter de Delegado Especial según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: 5.- Los PODERES de la Sociedad, que CONFIERE y OTORGA en favor del [redacted] para que los ejercite con el cúmulo de facultades y en los términos y condiciones que han quedado establecidas en el cuerpo del Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase; y 6.- Los demás acuerdos contenidos en el Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.- ....."; y ----------

---- II.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Con el instrumento número ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta, pasado en esta Ciudad con fecha trece de febrero del dos mil veinte, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con fecha veintiuno de febrero del dos mil veinte, en el

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE PERSONA FÍSICA QUE NO ES REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**
D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- De dicho instrumento copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar: La PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, que contiene la MODIFICACIÓN a su OBJETO SOCIAL y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO SEGUNDO de sus ESTATUTOS SOCIALES.- Que realizo a solicitud del [redacted] en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES: Primero.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Licenciado Luis Chávez Hayhoe, en ese entonces titular de la Notaría número setenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen doceavo, Partida número ciento noventa y dos, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, con domicilio social en San Bartolo, Naucalpan, Estado de México, duración de cincuenta años, con capital social de [redacted] moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), representado por [redacted] con valor nominal de [redacted] moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), cada una, con cláusula de exclusión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número siete mil novecientos catorce, pasado en esta Ciudad con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Licenciado Enrique Montaño Carbajal, en ese entonces titular de la Notaría número ciento veintitrés, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen décimo cuarto, Partida número doscientos siete, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, reformó la cláusula trigésima primera de sus estatutos sociales, relativa a los ejercicios sociales.- Tercero.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número nueve mil trescientos noventa y uno, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen décimo quinto, Partida número ciento cuarenta y ocho, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted] moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), representado por [redacted] con valor nominal de [redacted] moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), cada una y modificó su objeto social, reformando al efecto las cláusulas segunda y quinta de sus estatutos sociales.- Cuarto.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por instrumento número quince mil quinientos setenta y dos, pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Licenciado Alfredo del Valle Gómez, en ese entonces titular de la Notaría número sesenta y cinco, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número ciento veintitrés, de la que era titular el Licenciado Enrique Montaño Carbajal, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en la Sección tercera, Volumen vigésimo octavo, Partida número ciento nueve, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, aumentó su capital social, para alcanzar la suma [redacted] moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), representado por [redacted] con valor nominal de [redacted] moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), cada una y al efecto reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Quinto.- FUSIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diecinueve mil cien, pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el Licenciado Enrique Montaño Carbajal, en ese entonces titular de la Notaría número ciento veintitrés, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y tres, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen tercero, Partida número ciento noventa y cuatro, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, se fusionó con "Autogena de Cuitlahuac", Sociedad Anónima, "Autogena Doctor Erazo", Sociedad Anónima, "Autogena de Mixcoac", Sociedad Anónima, "Autogena de Morelos", Sociedad Anónima, "Autogena de Popocatépetl", Sociedad Anónima, "Autogena de Tlalnepantla", Sociedad Anónima y "Autogena de Tulteplac", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las demás como sociedades fusionadas; aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted], moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), representado por [redacted], con valor nominal de [redacted], moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), cada una; cambió su denominación por la de "Industrias Franco", Sociedad Anónima y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales.- Sexto.- FUSIÓN.- Por instrumento número diecinueve mil trescientos setenta y nueve, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen cuarto, Partida número doscientos treinta y nueve, "Industrias Franco", Sociedad Anónima, se fusionó con "Compañía Oxigeno de México", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE PERSONA FÍSICA QUE NO ES REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: MONTO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted] moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), representado por [redacted] con valor nominal de [redacted] moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), cada una y al efecto reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Séptimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diecinueve mil quinientos ochenta y cuatro, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen cuarto, Partida número quinientos treinta y dos, "Industrias Franco", Sociedad Anónima, reformó la cláusula décimo novena de sus estatutos sociales, relativa a la fecha de los ejercicios sociales.- Octavo.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por instrumento número diecinueve mil seiscientos ochenta y siete, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen cuarto, Partida número quinientos treinta y uno, "Industrias Franco", Sociedad Anónima, cambió su denominación por la de "Infra del Centro", Sociedad Anónima y al efecto reformó la cláusula primera de sus estatutos sociales.- Noveno.- FUSIÓN.- Por instrumento número veinte mil ciento treinta y cinco, pasado ante el mismo Notario que los cuatro anteriores con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen sexto, Partida número cuatrocientos dos, "Infra del Centro", Sociedad Anónima, se fusionó con "Industrias Franco del Centro", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted] moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), representado por [redacted] con valor nominal de [redacted] moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), cada una y al efecto reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Décimo.- ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis, pasado en Tlalnepantla, Estado de México, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos, ante el Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, en ese entonces titular de la Notaría número tres de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y tres, en el Libro primero, Volumen sexto y bajo la Partida número doscientos treinta y uno, "Infra del Centro", Sociedad Anónima, adoptó la modalidad de Capital Variable, estableciendo su capital social mínimo fijo en la suma de [redacted] moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), representado por [redacted] con valor nominal de [redacted] moneda nacional (hoy [redacted], moneda nacional), cada una y un máximo variable ilimitado y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales.- Décimo Primero.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y ocho mil setecientos veinticuatro, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en el Libro primero, Volumen décimo y bajo la Partida número quinientos treinta y ocho, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó la cláusula vigésima de sus estatutos sociales, relativa a la fecha de los ejercicios sociales.- Décimo Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en el Libro primero, Volumen décimo primero y bajo la Partida número cuatrocientos treinta y dos, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó la cláusula vigésima de sus estatutos sociales, relativa a la fecha de los ejercicios sociales.- Décimo Tercero.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número cincuenta y nueve mil setenta, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Libro primero, Volumen décimo segundo y bajo la Partida número ciento once, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.- Décimo Cuarto.- FUSIÓN.- Por instrumento número sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco, pasado ante el mismo Notario que los cinco anteriores, con fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en el Libro primero, Volumen décimo sexto y bajo la Partida número ciento ochenta y uno, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Infra de Occidente", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.- Décimo Quinto.- FUSIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintidós mil quinientos veinte, pasado en esta Ciudad con

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: MONTO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: MONTO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa, en el Libro primero, Volumen veinte y bajo la partida número trescientos setenta y dos, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Infra del Norte", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada; aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [redacted] moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), representado por [redacted] con valor nominal de [redacted] moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), cada una; cambió su denominación por la de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación social ya dicha, o sea "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de [redacted] moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), representado por [redacted] con valor nominal de [redacted] moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), cada una y un máximo variable ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Décimo Sexto.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número veintidós mil ochocientos cincuenta y ocho, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el Libro primero, Volumen vigésimo cuarto y bajo la Partida número quinientos ochenta y tres, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.- Décimo Séptimo.- FUSIÓN.- Por instrumento número veintitrés mil ochocientos veinticinco, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores, con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, en el Libro primero, Volumen veintiocho y bajo el número doscientos sesenta y dos, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Transportes y Servicios Edufra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Transportadora Frama", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las demás como sociedades fusionadas.- Décimo Octavo.- FUSIÓN, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta mil ochocientos setenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, en el Libro primero, Volumen veintiséis y bajo la partida número quinientos diecinueve, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Industrias Commonwealth", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada, modificó su objeto social y reformó las cláusulas segunda y quinta de sus estatutos sociales.- Décimo Noveno.- FUSIÓN.- Por instrumento número nueve mil seiscientos veintiuno, pasado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alva, en ese entonces titular de la Notaría número treinta y nueve de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Libro primero, Volumen veinticuatro y bajo la partida número ciento veinticuatro, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Servicios Especializados de Nitrógeno Nowsco", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.- Vigésimo.- CAMBIO DE CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diez mil doscientos cincuenta y siete, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Libro primero, Volumen veintinueve y bajo la partida número ciento cincuenta y dos, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su cláusula de extranjería de exclusión por la de admisión de extranjeros y al efecto reformó la cláusula quinta y además reformó la cláusula sexta de sus estatutos sociales, relativa al valor nominal de las acciones.- Vigésimo Primero.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintiséis mil ciento ochenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, en el Libro primero, Volumen treinta y bajo la partida número trescientos dos, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación social ya dicha, o sea "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en Naucalpan

de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de [redacted] moneda nacional (hoy [redacted] moneda nacional), representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y un máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Vigésimo Segundo.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número ochenta y siete mil cien, pasado en esta Ciudad con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría número cuarenta y nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Libro primero, Volumen treinta y nueve y bajo la partida número cuatrocientos trece, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.- Vigésimo Tercero.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta mil ochocientos sesenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en el Libro primero, Volumen treinta y siete y bajo la partida número trescientos ochenta y seis, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el inciso cinco del artículo décimo primero y el inciso uno y seis punto dos del artículo décimo cuarto de sus estatutos sociales, relativos a la publicación de las convocatorias y a las juntas de consejo.- Vigésimo Cuarto.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha quince de octubre del dos mil tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha tres de agosto del dos mil cuatro, en el Libro primero, Volumen cincuenta y cinco y bajo la Partida número ochenta y uno, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Quinto.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y seis mil seiscientos dieciséis, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha catorce de abril del dos mil once, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279*7" (cinco mil doscientos setenta y nueve asterisco siete), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el inciso e) del artículo décimo quinto punto uno de sus estatutos sociales, relativo a las facultades del consejo de administración.- Vigésimo Sexto.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número cincuenta y un mil novecientos veintidós, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Séptimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cinco, pasado ante el suscrito Notario con fecha once de abril del dos mil dieciséis, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el punto uno del artículo décimo tercero de sus estatutos sociales, relativo al Consejo de Administración de la sociedad.- Vigésimo Octavo.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número setenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha doce de julio del dos mil dieciocho, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, en cuyo protocolo actúo como socio, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha veinte de julio del dos mil dieciocho, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Noveno.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- De los instrumentos antes relacionados, consta que la DENOMINACIÓN actual de la sociedad es la ya dicha "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO social en NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DURACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un MÍNIMO FIJO DE [redacted] MONEDA NACIONAL (hoy [redacted] MONEDA NACIONAL), representado por acciones [redacted] sin expresión de valor nominal y un MÁXIMO VARIABLE ILIMITADO y con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- De los propios instrumentos copio a continuación los artículos de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento: "..... ARTICULO SEGUNDO.- 1) Ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la especial la distribución y venta de estos mismos gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldadura, la compraventa de máquinas y equipos para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de toda clase de artículos para protección industrial, la compraventa de carburo de calcio, la compra venta de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la compraventa de herramientas eléctricas de mano, la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno; la compraventa de gases criogénicos.- 2) La prestación de servicios de capacitación, adiestramiento, asesoría y demás servicios técnicos, comerciales y administrativos a terceros así como también la prestación de servicios de comisión y mediación mercantil.- 3) La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines sociales.- 4) La ejecución de los actos y la realización de operaciones civiles y mercantiles que se relacionen con

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: MONTO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

los propósitos sociales.- 5) La celebración de todos los contratos que sean necesarios para la realización de los anteriores objetos sociales.- 6) La compraventa y distribución de todo tipo de materiales, equipos, instrumentos, maquinarias y todo lo relacionado con la industria en general.- La sociedad podrá obtener, conceder o renegociar préstamos, emitir obligaciones y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase de obligaciones propias o de terceros, otorgar aval siempre y cuando el acuerdo respectivo sea aprobado en una Asamblea Ordinaria de Accionistas.- ..... ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- XI.1. La Asamblea de Accionistas convocada y celebrada de conformidad con estos estatutos, será la autoridad suprema de la Sociedad. Las resoluciones adoptadas legalmente y sus decisiones, serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estén ausentes o aquellos disidentes, los cuales en todo caso, gozarán de los derechos previstos en la ley.- XI.2. Las Asambleas ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.- XI.3. La Asamblea Ordinaria Anual se verificará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal. Dicha asamblea se llevará a cabo de conformidad con el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Ordinaria de Accionistas aprobará el pago de dividendos que resulten conforme al balance auditado de la sociedad en una cantidad que sea determinada de acuerdo a lo siguiente: hasta un 75% de las utilidades etas por cualquier año fiscal calculado considerado a Ergofrán, S.A. de C.V., Infra, S.A. de C.V., Infra del Sur, S.A. de C.V., Inmobiliaria Bau, S.A. de C.V., y Productora Industrial, S.A. de C.V., como una sola entidad contable, siempre y cuando la relación de adeuda (así) total adeuda más capital social no exceda del .35% (calculado en base consolidada con respecto a dicha entidad contable, reducido por el monto de dichos dividendos) al final de dicho ejercicio fiscal. De otro modo, cualquier pago de dividendos por una cantidad mayor se resolverá por Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- XI.4. El Consejo de Administración por conducto del Presidente, del Secretario, de dos Consejeros, o del Comisario, sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas, podrán efectuar las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias bien sea por orden judicial o cualquier otro medio. La convocatoria deberá contener los puntos del orden del día así como, la fecha, lugar y hora en que se celebrará la Asamblea correspondiente.- XI.5.- Los periódicos "Excelsior" o el "El Financiero", cualesquiera de éstos, en su sección financiera, serán medios idóneos para publicar las convocatorias para las Asambleas, conjuntamente con el aviso a cada accionista que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, que será enviado por télex o telefax, la publicación y la notificación antes indicadas deberán realizarse con una anticipación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea.- XI.6. La publicación de la convocatoria respectiva no se requerirá si se encuentran presentes o debidamente representados la totalidad de los accionistas en la Asamblea de que se trate.- XI.7. Si alguna Asamblea no llegara a celebrarse por falta de quórum, la convocatoria deberá ser publicada a la mayor brevedad posible por segunda vez, o cuantas veces sea necesaria. En tal caso dichas convocatorias deberán enviarse a los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones, mediante télex o telefax con una anticipación de 15 (quince) días a la fecha de celebración de la Asamblea respectiva.- XI.8. La Asamblea Ordinaria será convocada para tratar cualquier asunto, aparte de los ya mencionados, y excepto los siguientes, los cuales se encuentran exclusivamente reservados para ser acomodados en Asamblea Extraordinaria.- 1) Prorroga de la duración de la Sociedad.- 2) Consolidación para efectos fiscales de la Sociedad con las sociedades propiedad de los accionistas mayoritarios tomando en consideración que una resolución en este respecto podrá ser adoptada por simple mayoría.- 3) Disolución y liquidación de la Sociedad.- 4) Aumento o disminución del capital social de la sociedad.- 5) Cambio del objeto social o cualquier otra modificación a los estatutos.- 6) Fusión de la Sociedad.- 7) Escisión de la Sociedad.- 8) Emisión de acciones privilegiadas, obligaciones, bonos o bonos hipotecarios.- 9) Cualquier asunto a los que se hace referencia en el punto XIV. 6 de estos estatutos.- 10) Cualquier medida del Consejo de Administración que no pudiera ser adoptada en dos Juntas de Consejo consecutivas debido a falta de quórum o de votos.- XI.9. Se considerarán legalmente constituidas las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria, cuando un mínimo del 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) de las acciones suscritas del capital social estén representadas. Las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria se consideraran legalmente constituidas cuando un mínimo del 91% (NOVENTA Y UNO POR CIENTO) de las acciones suscritas del capital estén representadas. En el caso de subsecuentes convocatorias, las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tendrán legalmente constituidas con el número de accionistas que estén presentes.- XI.10. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que se encuentren representadas.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán para su validez del voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el 91% (NOVENTA Y UNO POR CIENTO) del capital de la sociedad. Las resoluciones en terceras y subsecuentes convocatorias, tanto para Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.- XI.11 Unicamente tendrán derecho a asistir y participar en las Asambleas, las personas que se encuentran registradas como accionistas en el libro de registro de acciones de la Sociedad o sus respectivos representantes, cuando efectivamente acredite dicha personalidad, mediante simple carta poder.- X1.12. Cada accionista o sus representantes, tendrá derecho a un voto por acción. Si dos o más accionistas detentan una de sus acciones en copropiedad, deberán designar a un representante común debidamente acreditado como se indica en el inciso inmediato anterior.- XI. 13. Toda Asamblea deberá ser presidida por el Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia por la persona que la

LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOTARIA 246 DISTRITO FEDERAL, MEXICO

**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016
**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS QUE NO SON REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

Asamblea designe al constituirse como tal. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en la Asamblea y en caso de ausencia cubrirá dicho cargo la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Presidente nombrará a dos escrutadores, quienes certificarán la asistencia de los Accionistas y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán con respecto a cualquier objeción que pudiera presentarse con respecto a la lista de asistencia o la capacidad legal de las personas que en la Asamblea intervengan.- XI. 14. El procedimiento a seguir para las Asambleas será el siguiente: 1. Las Asambleas de Accionistas debidamente convocadas se celebrarán en el domicilio de la sociedad.- 2. El Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea una vez verificado el porcentaje de accionistas presentes o debidamente representados, dictamen que estará a cargo de los escrutadores y procederá, si se alcanza el quórum respectivo, al desahogo del orden del día.- En caso de que no exista el quórum necesario, se fijará en ese momento nueva fecha para la Asamblea.- 3.- De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta en los términos y condiciones que se establecen en artículo XII siguiente, debidamente llevada a cabo por el Presidente, el Secretario y el prosecretario.- ARTICULO XII.- ACTAS.- XII.1. Todas las actas de Asamblea ya sean Ordinarias o Extraordinarias y aquellas derivadas de las Juntas de Consejo, así como aquellas Asambleas o Juntas que no se hayan celebrado por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, en caso de estar éste presente.- XII.2. Las Actas de las Asambleas de Accionistas y las de las Juntas de Consejo serán transcritas en los libros de actas correspondientes, los cuales junto con un duplicado de cada acta, estarán en posesión del Secretario. En el caso de Asambleas de accionistas se incluirán a las actas correspondientes los siguientes documentos: 1) Una lista de los accionistas presentes firmada por los escrutadores.- 2) Poderes, en caso de que los hubiere.- 3) Copia de la publicación de la convocatoria.- 4) Informes de la administración de la Sociedad.- 5) Cualquier documento que haya sido sometido a la Asamblea para su consideración y aprobación.- 6) Traducciones al idioma inglés del acta y los documentos arriba señalados.- XII.3. Cuando las actas de una Asamblea no puedan ser transcritas al libro respectivo, estas serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente.- .....".- Trigésimo.- CAPITAL SOCIAL VIGENTE.- El compareciente declara que por diversos aumentos al capital social de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su parte variable, ésta, aunada a la parte mínima fija, estaba representada al momento de celebrarse la Asamblea cuya acta se protocoliza, por [redacted] sin expresión de valor nominal.- Trigésimo Primero.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, levantada en seis páginas útiles, que protocolizo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agregándola en copia cotejada al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que a continuación transcribo íntegramente: "INFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 15 DE FEBRERO DEL 2019.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio de la Sociedad INFRA, S.A. DE C.V., siendo las 10:00 horas del 15 de Febrero del 2019, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: CONSOLIDACIÓN COMERCIAL INFRA, S.A. DE C.V., representada en este acto por la [redacted] y PRODAIR CORPORATION, representada en este acto por el [redacted] También estuvieron presentes el [redacted] Comisario de la Sociedad y el [redacted] - De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea el [redacted] y actuó como Secretario el [redacted] quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad.- El Presidente de la asamblea designó escrutador a la [redacted] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado el cien por ciento de las acciones representativas del capital social.- El Secretario certificó que se encontraban representados los siguientes accionistas, votando las acciones que a continuación se indican: ..... Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de INFRA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- ..... Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para cada ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DÍA.- I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO II DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVA AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.- II. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.- III. APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.- A continuación el Orden del Día fue desahogado como sigue: I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO II DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVA AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea expuso a los presentes la conveniencia de modificar la redacción del Artículo II de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social, con la finalidad de que dicho artículo refleje de manera eficaz la actual actividad de la empresa.- Por lo anterior, circuló entre los presentes el documento que contiene la redacción del proyecto de modificación

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: MONTO CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

Goldsmith 16
Polanco Reforma
11550 CDMX

al Artículo II de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social, asunto que finalmente sometió a consideración para su aprobación.- Una vez expuesto lo anterior y luego de que los presentes analizaron la redacción propuesta, por unanimidad de votos tomaron los siguientes: ACUERDOS.- PRIMERO. Se aprueba la reforma al Artículo II de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social, para que en lo sucesivo, dicho Artículo quede redactado como sigue: ARTÍCULO II.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: 1. Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.- 2. Compra, venta, transportación, importación, exportación y distribución de toda clase de máquinas y equipos para oxígeno terapia.- 3. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución, consignación, transformación, reparación, mantenimiento, montaje y conexión de todo tipo de maquinaria, equipo, herramientas, piezas, partes, aparatos y artículos en general, para la técnica de soldadura eléctrica y autógena, tales como electrodos y soldaduras.- 4. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución y consignación de todo tipo de artículos para protección industrial.- 5. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, transportación y consignación de todo tipo de cilindros y/o envases para almacenaje y suministro de gases a alta presión, así como de envases para acetileno y gases criógénicos.- 6. Importación, comercialización, transportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de hidrocarburos.- 7. Explotación del servicio público federal en caminos y puentes de jurisdicción federal, en su modalidad de carga en general y carga especializada en materiales y residuos peligrosos.- 8. Prestar cualquier servicio de asesoría especializada y de carácter técnico, consultivo, comercial, administrativo o mercantil, ya sea a terceras personas, físicas o morales, encaminada a la realización de cualquier actividad relativa a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión, así como la comercialización relacionados con los anteriores productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas, siempre y cuando estén permitidas por la ley.- 9. El establecimiento y la explotación del Servicio de Autotransporte de carga en General, sea éste en las rutas o tramos de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, autorizados mediante concesiones o permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno Federal o Local según corresponda, o mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que le aporten sus propios accionistas o terceros, en términos de lo que dispongan las leyes que resulten aplicables.- 10. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, administración y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.- 11. Podrá en todo tiempo solicitar créditos, obligarse ante terceros, ya sea como deudor principal, tercero obligado, deudor solidario y/o aval ante las instituciones crediticias, o bien ante personas físicas o morales.- 12. La celebración de toda clase de operaciones de crédito, activas o pasivas, con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías, ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo, en favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga interés la sociedad.- 13. Participar en todo tipo de concursos, licitaciones y demás eventos relativos, ya sean propuestos por el gobierno federal, gobiernos estatales o municipales, entidades de participación estatal o entidades de la iniciativa privada.- 14. La adquisición de partes de interés social, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.- 15. La adquisición de acciones, bonos o valores, así como la participación en toda clase de sociedades con objetos sociales similares o conexos.- 16. Suscribir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de crédito, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con títulos valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley.- 17. Otorgar garantías, fianzas o avales para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.- 18. Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ella, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal. Asimismo pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros.- 19. El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad.- 20. La celebración, realización y ejecución de toda clase de contratos, negocios jurídicos, convenios y operaciones necesarias o convenientes directa o indirectamente para la realización del objeto social.- 21. La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores, incluyendo aquellas llevadas a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- 22. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.- 23. Prestar servicios técnicos y consultivos, así como encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas inmobiliarias, sin

que lo anterior implique la actuación de la sociedad como comisionista o intermediario financiero.- II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el señor presidente manifestó a los accionistas la necesidad de designar personas como delegados especiales para que en caso de ser necesario y de manera conjunta o separada concurran ante Fedatario Público a la formalización o protocolización de esta acta de asamblea, proponiendo para tales efectos a los [redacted] lo que se sometió a la consideración de los accionistas.- Visto lo anterior, fue tomado por unanimidad el siguiente: ACUERDO.- SEGUNDO. Se designa a los [redacted] para que de manera conjunta o separada y en caso de ser necesario, concurran ante el Fedatario Público de su elección para la formalización o protocolización de esta acta de asamblea.- III. APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Con motivo del desahogo del tercer y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- TERCERO. Se aprueba la presente acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la Asamblea a las 10:45 horas del mismo día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de INFRA, S.A. DE C.V., firmando para constancia el Presidente, el Secretario y el Comisario.- Presidente.- Una firma ilegible.- [redacted] Secretario.- Una firma ilegible.- [redacted] Comisario.- Una firma ilegible.- [redacted].".- Con la letra "B" agrego al apéndice, copia cotejada de la lista de asistencia de la Asamblea que por este instrumento se protocoliza.- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparecen en las mismas, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad.- ..... EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLÁUSULAS: PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente trigésimo primero del presente instrumento.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, el [redacted] en su carácter de Delegado Especial según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: 1.- La MODIFICACIÓN a su OBJETO SOCIAL y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO SEGUNDO de sus ESTATUTOS SOCIALES, para quedar redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO II.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: 1. Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.- 2. Compra, venta, transportación, importación, exportación y distribución de toda clase de máquinas y equipos para oxígeno terapia.- 3. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución, consignación, transformación, reparación, mantenimiento, montaje y conexión de todo tipo de maquinaria, equipo, herramientas, piezas, partes, aparatos y artículos en general, para la técnica de soldadura eléctrica y autógena, tales como electrodos y soldaduras.- 4. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución y consignación de todo tipo de artículos para protección industrial.- 5. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, transportación y consignación de todo tipo de cilindros y/o envases para almacenaje y suministro de gases a alta presión, así como de envases para acetileno y gases criogénicos.- 6. Importación, comercialización, transportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de hidrocarburos.- 7. Explotación del servicio público federal en caminos y puentes de jurisdicción federal, en su modalidad de carga en general y carga especializada en materiales y residuos peligrosos.- 8. Prestar cualquier servicio de asesoría especializada y de carácter técnico, consultivo, comercial, administrativo o mercantil, ya sea a terceras personas, físicas o morales, encaminada a la realización de cualquier actividad relativa a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión, así como la comercialización relacionados con los anteriores productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas, siempre y cuando estén permitidas por la ley.- 9. El establecimiento y la explotación del Servicio de Autotransporte de carga en General, sea éste en las rutas o tramos de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, autorizados mediante concesiones o permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno Federal o Local según corresponda, o mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que le aporten sus propios accionistas o terceros, en términos de lo que dispongan las leyes que resulten aplicables.- 10. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, administración y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.-

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016
SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS QUE NO SON REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

11. Podrá en todo tiempo solicitar créditos, obligarse ante terceros, ya sea como deudor principal, tercero obligado, deudor solidario y/o aval ante las instituciones crediticias, o bien ante personas físicas o morales.- 12. La celebración de toda clase de operaciones de crédito, activas o pasivas, con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías, ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo, en favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga interés la sociedad.- 13. Participar en todo tipo de concursos, licitaciones y demás eventos relativos, ya sean propuestos por el gobierno federal, gobiernos estatales o municipales, entidades de participación estatal o entidades de la iniciativa privada.- 14. La adquisición de partes de interés social, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.- 15. La adquisición de acciones, bonos o valores, así como la participación en toda clase de sociedades con objetos sociales similares o conexos.- 16. Suscribir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de crédito, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con títulos valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley.- 17. Otorgar garantías, fianzas o avales para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.- 18. Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ella, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal. Asimismo pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros.- 19. El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad.- 20. La celebración, realización y ejecución de toda clase de contratos, negocios jurídicos, convenios y operaciones necesarias o convenientes directa o indirectamente para la realización del objeto social.- 21. La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores, incluyendo aquellas llevadas a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- 22. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.- 23. Prestar servicios técnicos y consultivos, así como encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas inmobiliarias, sin que lo anterior implique la actuación de la sociedad como comisionista o intermediario financiero .....". ----------

—— Para constancia asiento esta razón y levanto en el protocolo en que actúo, el instrumento número noventa mil novecientos noventa y siete, de fecha ocho de enero del dos mil veintiuno. ----------

----- Ciudad de México, a trece de enero del dos mil veintiuno.- Doy fe. ----------

LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIA No. 246 ESTADO FEDERAL

**LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO.**
**TITULAR DE LA NOTARÍA No. 246.**